

Recurso de Revisión	Folio del Recurso de Revisión	Folio de la solicitud
RR/DAI/940/2017-PI	RR00050417	00638817

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO; A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Cuenta: Con la resolución del sumario citado en el encabezado, dictado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), mediante el cual se ordena cumplir totalmente con la resolución del asunto, por lo que, se procede a dictar este acuerdo de disponibilidad, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Conforme lo determina el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como realizar los trámites internos necesarios para la atención de dichas solicitudes.

SEGUNDO. La información solicitada consistió en:

"nomina de todos los trabajadores de ese ayuntamiento correpondiente al mes de abril de 2017, que incluya e/total de los pagos realizados a cada uno de ellos, que en total debe coincidir con lo ejercido por ese concepto" (sic).

En tal virtud, se envió copia simple de la resolución que nos ocupa al área competente, que en el presente caso resulta ser la Dirección de Administración, de conformidad con la propia resolución, así como, las facultades previstas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

En tal sentido el área por disposición normativa, envió la respuesta misma que cumple con todas las aristas del requerimiento informativo, la nómina que se adjunta al presente ya contempla las dos quincenas del mes de abril, es decir es las cantidades ahí detalladas son las que se percibieron por parte de los servidores públicos en total en el mes de abril.

TERCERO. Esta Unidad al revisar la información enviada por el área, consideró que dichos documentos contenían información susceptible de ser clasificada por el Órgano colegiado de este Ayuntamiento, por lo que se le turnó la información para su análisis y estudio, mismo que dentro de la trigésima octava sesión del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, determinó clasificar como confidencial parte de la información a entregar, con lo fundamentado y motivado en la sesión de comité antes descrita.

Por lo anterior, no es posible otorgar la información en el estado que la solicita el particular, por lo que la información que se adjunta el presente va en versión publica por contener datos clasificados por el comité de transparencia como confidenciales.

CUARTO. La notificación del presente acuerdo, deberá llevarse a cabo a través del sistema Infomex, por ser el medio elegido por el solicitante para tales efectos; en dado caso que se exceda la capacidad de carga del infomex a través de dicho Sistema se notificará solo el presente acuerdo y la información completa con el mismo acuerdo estará disponible para su consulta en los estrados electrónicos de este Ayuntamiento con el nombre **CUMPLIMIENTO RR/DAI/940/2017-PI**, los cuales se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

http://www.tenosique.gob.mx/estrados_electronicos.php

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, esta Unidad de Transparencia, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la disponibilidad parcial de la información solicitada, toda vez que la misma se adjunta en versión pública al presente acuerdo, conforme lo ordena el resolutivo al que se da cumplimiento y lo ordenado por el órgano colegiado de este ayuntamiento actuando en la trigésima octava sesión del comité de transparencia del ejercicio 2017.

SEGUNDO. Notifíquese conforme al considerando tercero del presente acuerdo.

TERCERO. Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN JOSÉ ECHAVARRÍA MOSQUEDA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO. DOY FE.

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMÁ INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.

Versión Pública de **“nomina de todos los trabajadores de ese ayuntamiento correspondiente al mes de abril de 2017, que incluya e/total de los pagos realizados a cada uno de ellos, que en total debe coincidir con lo ejercido por ese concepto”** correspondiente a abril de 2017, en la que se ocultan la información relativa a los números de cuenta y RFC, CURP Y DESCUENTOS PERSONALES, clasificada como confidencial, por el comité de transparencia de este sujeto obligado, mediante la trigésima octava Sesión del presente ejercicio 2017, con fundamento en el artículo 48 fracción II y 124 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco.

**TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017**

En la ciudad Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, siendo las catorce horas del 23 de noviembre de dos mil diecisiete, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, sito en la calle 21 x 26, sin número, colonia Centro, el **L.A.E. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina, el Lic. Víctor Manuel Palma Moreno y el L.A.E. Gabriel Alberto Cortes Díaz**, integrantes del Comité de Transparencia de este ayuntamiento, siendo el primero de los mencionados el Presidente de dicho órgano colegiado, a efectos de llevar a cabo la **Trigésima Octava Sesión** del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2017, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quorum, en su caso;
- II. Instalación de la sesión;
- III. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
- IV. Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información relacionada con el expediente RR/298/2017-PI;
- V. Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información relacionada con el expediente RR/727/2017-PI;
- VI. Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información relacionada con el expediente RR/DAI/940/2017-PI; y
- VII. Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información relacionada con el expediente RR/661/2017-PI;
- VIII. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. En relación al primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista, resultando que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declaró la existencia de quorum.



II. Habiéndose confirmado la existencia del quorum legal para sesionar, el Presidente del Comité, declaró legalmente instalada la **Trigésima Octava Sesión** del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, correspondiente al ejercicio 2017.

III. Para continuar con la sesión, se dio lectura al orden del día propuesto, y se sometió a la aprobación de los integrantes, quienes a través de votación ordinaria y por unanimidad aprobaron la propuesta.

IV. En desahogo del punto cuarto del orden del día, referente a la confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información relacionada con el expediente RR/298/2017-PI, se manifiesta lo siguiente:

La información solicitada se hace consistir en:

“copia escaneada de las actas de cabildo originales firmadas correspondientes al mes de enero de 2017.” (sic).

Del análisis de la información enviada por el área para cumplir con la resolución, se obtiene que la misma contiene datos reservados, a saber:

- Cuenta bancaria del Ayuntamiento.

La información aludida, encuadra con el supuesto normativo previsto en el artículo 121, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el cual establece que:

“Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

(...)

VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
...”

En tal virtud, en plenitud de jurisdicción y en cumplimiento a la resolución que nos atañe, este Comité de Transparencia, procede a desplegar en la presente acta la prueba de daño, respectiva, para lo cual se manifiesta:

PRUEBA DE DAÑO

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado.

Efectivamente, divulgar la información relativa a las cuentas, contra cuentas bancarias y Números de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), mediante las cuales este sujeto obligado, recibe, ejerce y administra los recursos para la ejecución de los programas a su cargo, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de este sujeto obligado, realice (con dichos datos) acciones tipificadas como delitos, tales como fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otras, por lo que, dicha riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en la fracción VI del artículo 121 de la Ley de Transparencia local, mismo que refiere que será reservada aquella información que obstruya la prevención de los delitos.

De publicarse dichos datos y de concretarse la ejecución de los delitos antes descritos, existiría un perjuicio significativo a la población que se beneficia de los programas cuyos recursos se administran en dichas cuentas bancarias.

Además, la divulgación de dicha información, debilitaría la efectividad de la salvaguarda exigida por la Ley en el manejo de los datos relacionados con las cuentas bancarias de este sujeto obligado, por lo que de darse a conocer dicha información, se generaría un incentivo perverso que facilitaría su mal uso e incluso la comisión de conductas delictivas en perjuicio del titular de dicha cuenta bancaria, que en el caso específico resulta ser este sujeto obligado.

Así las cosas, de publicarse tales datos es altamente probable que al darse a conocer la información solicitada se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva un riesgo al incentivar la comisión de delitos en contra de este sujeto obligado, pues al dar a conocer los números de cuenta, las CLABES y otros datos bancarios a través de las cuales se administra el recurso de los programas a cargo de este Ayuntamiento, se podrían cometer actos ilícitos en contra de esos recursos, los cuales se traducen en beneficios directos al público en general.

Resulta lógico entonces, que de generarse los delitos aludidos, se ocasionarían graves perjuicios a la población destino de los programas, pues no habría recursos para ejecutar los mismos.

III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Así es, la reserva de la información es parcial y únicamente afecta parcialmente el documento solicitado, toda vez que con la elaboración de la versión pública se permitirá al solicitante conocer dicho oficio, con excepción de los números de cuenta y los números "CLABE".

Debe entenderse que la clasificación de la información se realiza con la finalidad de favorecer, en lo posible, las intenciones del particular de conocer la información pública, es decir, para contestar la solicitud no se emitirá una negativa de la misma, sino una versión pública del documento.

Lo manifestado en los párrafos anteriores, tiene sustento en la interpretación que el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI, antes IFAI), realizó en el Criterio 12/09, cuyo rubro y texto establecen que:

"Número de cuenta bancaria de los sujetos obligados es clasificado por tratarse de información reservada.

El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico

a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Expedientes:

3000/07 El Colegio de México – Alonso Lujambio Irazábal 2284/08
Instituto Politécnico Nacional – María Marván Laborde 2680/08
Instituto Mexicano del Seguro Social – Jacqueline Peschard Mariscal
0813/09 Secretaría de Educación Pública – Alonso Gómez-Robledo
V. 2824/09 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural,
Pesca y Alimentación – Jacqueline Peschard Mariscal”

De esta forma, se acredita que la información debe ser reservada con base en el procedimiento establecido para tales efectos por el la Ley de Transparencia local, pues la misma encuadra con el supuesto contemplado en el artículo 121, fracción VI de dicha Ley, pues al difundir la información se atenta contra los esfuerzos de las autoridades dedicadas a la prevención de los delitos, pues se facilita la realización de los mismos.

Establecido lo anterior y toda vez que estamos ante una reserva parcial de la información, de conformidad con el artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se procede a realizar la versión pública del oficio motivo de reserva, en la que se deberán ocultar los datos que resultaron reservados conforme al presente acuerdo.

Una vez establecido lo anterior, con el objeto de colmar el requisito establecido en el numeral 111, último párrafo de la multicitada legislación de Transparencia local, se señala que **EL PLAZO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN SERÁ DE CINCO AÑOS.**

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se emite la clasificación de la información, de conformidad con los siguientes puntos:

PRIMERO. Se clasifica como reservada parcialmente el Acta de Cabildo 30, de 18 de enero de 2017, únicamente en lo relativo a los números de cuenta, contra cuentas y CLABES bancarias que se contienen en dichos documentos, por un plazo de cinco años.

SEGUNDO. Se ordena al titular de la Unidad de Transparencia, elaborar la versión pública que proceda.

En consecuencia, este Comité en un acto solemne, deberá aprobar tal versión pública para lo cual deberá signa la correspondiente:

DECLARACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO



En relación con la información que refiere al Acta de Cabildo 30 de 18 de enero de 2017, se manifiesta que la misma contiene información reservada que se clasificó por este Comité de Transparencia.

En tal virtud, de manera solemne se manifiesta que dicha información es parcialmente reservada, por los motivos y fundamentos expresamente manifestados en la presente acta.

V. En desahogo del punto quinto del orden del día, referente a la confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información relacionada con el expediente RR/727/2017-PI, se manifiesta lo siguiente:

La información solicitada se hace consistir en:

"nomina completa con nombres y total de percepciones recibidas, incluyendo sueldo, compensaciones, bonos y cualquier otra percepción de todos los trabajadores del ayuntamiento" (sic).

Es importante mencionar, que conforme a la resolución, el área poseedora envió las dos nóminas generadas en el mes de febrero de 2017.

En dichos documentos se advierte la existencia tanto de información confidencial relativa a datos personales, como de información reservada.

La información confidencial consiste en datos personales de los trabajadores de este Ayuntamiento, a saber:

- RFC
- CURP
- Descuentos Personales de los trabajadores (no obligatorios)
- Números CLABE o datos identificadores de cuentas bancarias

La información enlistada debe clasificarse como confidencial, en virtud que la misma no puede ser objeto de divulgación, distribución comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización de su titular, protegiendo así, su derecho fundamental a la intimidad y privacidad.

Al respecto, el artículo 6to Apartado A, fracción II de la Carta Magna, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; en el mismo sentido, el acuerdo de mérito tiene como otro de sus fundamentos legales, el artículo 124 de la Ley de Transparencia local, mismo que establece:



“Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.”

Este Comité de Transparencia, considera que si bien es cierto que los oficios solicitados constituyen información pública, también es cierto, que los datos personales contenidos en dicho documento deben ser protegidos del escrutinio público.

Los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo del servidor público en su carácter de individuo que goza de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad.

Tal interpretación, fue acogida por el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Criterio 11/2006 cuyo rubro y texto son:

DERECHO A LA PRIVACIDAD. SU ALCANCE IMPIDE INJERENCIAS EN LA VIDA PRIVADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SALVO EN EL CASO DE LAS RESTRICCIONES PREVISTAS POR EL LEGISLADOR. Para determinar el alcance del derecho a la privacidad debe tomarse en cuenta que aun cuando la información relacionada con los servidores públicos, especialmente la relativa a las erogaciones que realiza el Estado con motivo de las actividades desarrolladas por éstos, es de naturaleza pública, lo que incluye el monto del sueldo y la cuantía de las diversas prestaciones que les confiere el Estado, tal como lo reconoció el Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal al resolver los precedentes que sustentan el criterio 2/2003-A, lo cierto es que las personas que ocupan un cargo público no pierden, por ese simple hecho, un ámbito personal que constitucional y legalmente se encuentra resguardado de cualquier intromisión por parte de terceros. Por ende, si bien es cierto que en la interpretación de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debe favorecerse el principio de publicidad, también es indudable que al aplicar dicha ley debe acatarse la regla expresa de lo que el legislador ha considerado como información confidencial, pues de lo contrario se arribaría a una conclusión opuesta al texto de la ley,



al que debe atenderse en primer lugar para fijar su alcance, como lo ordena el párrafo cuarto del artículo 14 constitucional, máxime que en términos de lo señalado en la fracción III del artículo 4° de ese ordenamiento federal entre sus objetivos se encuentra garantizar la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; incluso cabe destacar que el derecho a la privacidad se encuentra tutelado en el orden jurídico nacional en los artículos 1°, 2° y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos aprobada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno, numerales de los que se advierte que el derecho a la privacidad que impide las injerencias arbitrarias o abusivas en la vida privada está tutelado en el referido instrumento internacional respecto de todas las personas, con independencia de que ocupen cargos públicos, de ahí que no sea aceptable en el orden jurídico nacional la posibilidad de afectar sin justificación alguna el ámbito privado de cualquier gobernado, por lo que las restricciones al derecho a la privacidad que también asiste a los servidores públicos deben sustentarse en disposiciones expresas o bien en preceptos cuya interpretación lógica permita atribuir al legislador la clara intención de establecer una limitación de esa naturaleza. Clasificación de Información 22/2006-A, derivada de la solicitud presentada por Francisca Machado.- 5 de julio de 2006. Unanimidad de votos.

En tal virtud, dicha información por ser relativa a datos personales, debe ser protegerse.

La protección en comento, impide que se conozcan datos personales, de los cuales se deduce la fecha nacimiento, edad, estado de nacimiento y otros datos confidenciales de las personas a las que identifican.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al respecto establece:

Artículo 124. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

...

Dicho lo anterior, es evidente que de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia, los datos antes reseñados son información confidencial que debe clasificarse como confidencial relativa a datos personales, lo anterior toda vez que es obligación de este sujeto obligado, garantizar el derecho a la intimidad de la persona a la cual identifican.

En consecuencia, se clasifican como confidenciales parcialmente, los oficios que contienen datos personales enlistados en la tabla visible a foja 3 de la presente acta, por lo que, el área poseedora deberá realizar la versión pública de la misma en la que de conformidad con la normatividad aplicable, deberá testar las partes del documento que contengan información de acceso restringido.

Ahora bien, en lo que respecta a la información reservada, se observa la siguiente:

La información relativa a los elementos de policía y tránsito (cuerpos de seguridad municipales), misma que no puede darse a conocer en virtud que su difusión contraviene la literalidad del artículo 110, párrafo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en relación con la causal de reserva prevista en el artículo 121, fracción XIII, conforme a la siguiente:

PRUEBA DE DAÑO

- I. La divulgación de la Información representa un riesgo real, demostrable e Identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado.**

Efectivamente, divulgar la Información que se encuentra contenida en la nómina especial de cuerpos de seguridad, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse los datos que esta contienen resulta evidente el número de elementos a cargo de la seguridad pública del municipio, con lo que puede advertirse datos que permitan a quienes tengan algún propósito siniestro determinar la capacidad de reacción de dichos cuerpos policiales, sus planes dado que en dicha nomina se contempla cargos que permitiente deducir las relaciones de supra y subordinación de los elementos que integran las fuerzas policiales lo cual de ser usado de manera perversa pudiera menoscabar o dificultar las estrategias que se toman para garantizar la seguridad de los habitantes de este municipio, así mismo se merman las acciones para prevenir o disuadir disturbios sociales.

Aunado a lo anterior, el párrafo tercero del artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera conducente determina que:

Artículo 110.

(...)



Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

Así las cosas, existe un mandamiento legal que impide hacer pública la información relativa a la nómina de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública de este municipio, mismo supuesto legal que se concatena con la fracción XIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia local, la cual establece que será reservada aquella información que por disposición expresa de una Ley tenga tal carácter.

Por lo que, de publicarse tales datos es altamente probable que al darse a conocer la información solicitada se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Resulta evidente que reservar dicha Información, supera el Interés público general de que se difunda, pues con su difusión se afectarían gravemente las capacidades de reacción de los cuerpos policiacos de esta demarcación territorial, lo que supondría un detrimento a la paz social.

Es importante destacar que tener un cuerpo policiaco con altas capacidades de reacción inhibe la comisión de los delitos, manteniendo con ello, un nivel aceptable de paz en el tejido social.

Resulta lógico entonces, que al conculcarse la capacidad de reacción se incrementaría el número de delitos en la demarcación municipal, lo que sin duda alguna, podría ocasionar perjuicios a la población en general.

Además, al revelar tal información, este ente incumpliría con lo estipulado en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, misma que expresamente identifica como reservada la información que nos ocupa.



III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Así es, en el presente caso, es necesario reservar parcialmente la nómina total de empleados de este municipio, únicamente en lo que hace a la parte de los elementos de seguridad adscritos a la Dirección de Seguridad Pública, pues en dicha parte, indirectamente se deducen datos relativos al número de elementos a cargo de la seguridad pública municipal, lo cual denota la capacidad de reacción e inhibición de los delitos que ejercen las fuerzas del orden.

Este Comité considera que la reserva, debe establecerse en cinco años por ser información vital para mantener la seguridad en el municipio.

De esta forma se acredita que la Información debe ser reservada con base en el procedimiento establecido para tales efectos por el la Ley de Transparencia local, pues la misma encuadra con el supuesto contemplado en el artículo 121, fracción XIII de dicha Ley, pues al difundir la información se atenta contra los esfuerzos de las autoridades dedicadas a la prevención de los delitos, conforme a lo manifestado en párrafos anteriores.

Al respecto, los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS establecen:

***Trigésimo segundo.** De conformidad con el artículo 113, fracción XIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General.*

Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter.

En el presente caso, como ya quedó establecido, el artículo que expresamente señala que la información de mérito debe reservarse, es el artículo 110, párrafo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que reza:

“Artículo 110.

(...)

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.”

Una vez establecido lo anterior, con el objeto de colmar el requisito establecido en el numeral 111, último párrafo de la multicitada legislación de Transparencia local, se señala que EL PLAZO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN SERÁ DE CINCO AÑOS, siendo el servidor público responsable de la misma el Director de Administración, por ser el poseedor de la información.

En tal sentido, la Unidad de Transparencia deberá realizar la versión pública aplicable, con base en las normas vigentes que para el efecto expidió el Sistema Nacional de Transparencia.

Manifestado lo anterior, este Comité emite la siguiente:

DECLARACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO

En relación con la información que refiere a las nóminas del mes de febrero de 2017, se manifiesta que las mismas contienen información confidencial y reservada parcialmente, por lo que dichos documentos fueron clasificados por este Comité.

En tal virtud, de manera solemne se manifiesta que dicha información es parcialmente confidencial y parcialmente reservada, por los motivos y fundamentos expresamente manifestados en la presente acta.

VI. En desahogo del punto sexto del orden del día, referente a la confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información relacionada con el expediente RR/DAI/940/2017-PI, se manifiesta lo siguiente:

La información solicitada se hace consistir en:

Dirección: calle 21 S/N. Col. Centro
C.P. 86901
Teléfono: (934) 34 2 00 36
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

"nomina de todos los trabajadores de ese ayuntamiento correspondiente al mes de abril de 2017, que incluya el total de los pagos realizados a cada uno de ellos, que en total debe coincidir con lo ejercido por ese concepto" (sic).

Es importante mencionar, que conforme a la resolución, el área poseedora envió las dos nóminas generadas en el mes de abril de 2017.

En dichos documentos se advierte la existencia tanto de información confidencial relativa a datos personales, como de información reservada.

La información confidencial consiste en datos personales de los trabajadores de este Ayuntamiento, a saber:

- RFC
- CURP
- Descuentos Personales de los trabajadores (no obligatorios)
- Números CLABE o datos identificadores de cuentas bancarias

La información enlistada debe clasificarse como confidencial, en virtud que la misma no puede ser objeto de divulgación, distribución comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización de su titular, protegiendo así, su derecho fundamental a la intimidad y privacidad.

Al respecto, el artículo 6to Apartado A, fracción II de la Carta Magna, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; en el mismo sentido, el acuerdo de mérito tiene como otro de sus fundamentos legales, el artículo 124 de la Ley de Transparencia local, mismo que establece:

"Artículo 124. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

Este Comité de Transparencia, considera que si bien es cierto que los oficios solicitados constituyen información pública, también es cierto, que los datos personales contenidos en dicho documento deben ser protegidos del escrutinio público.

Los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo del servidor público en su carácter de individuo que goza de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad.

Tal interpretación, fue acogida por el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Criterio 11/2006 cuyo rubro y texto son:

DERECHO A LA PRIVACIDAD. SU ALCANCE IMPIDE INJERENCIAS EN LA VIDA PRIVADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SALVO EN EL CASO DE LAS RESTRICCIONES PREVISTAS POR EL LEGISLADOR. *Para determinar el alcance del derecho a la privacidad debe tomarse en cuenta que aun cuando la información relacionada con los servidores públicos, especialmente la relativa a las erogaciones que realiza el Estado con motivo de las actividades desarrolladas por éstos, es de naturaleza pública, lo que incluye el monto del sueldo y la cuantía de las diversas prestaciones que les confiere el Estado, tal como lo reconoció el Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal al resolver los precedentes que sustentan el criterio 2/2003-A, lo cierto es que las personas que ocupan un cargo público no pierden, por ese simple hecho, un ámbito personal que constitucional y legalmente se encuentra resguardado de cualquier intromisión por parte de terceros. Por ende, si bien es cierto que en la interpretación de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debe favorecerse el principio de publicidad, también es indudable que al aplicar dicha ley debe acatarse la regla expresa de lo que el legislador ha considerado como información confidencial, pues de lo contrario se arribaría a una conclusión opuesta al texto de la ley, al que debe atenderse en primer lugar para fijar su alcance, como lo ordena el párrafo cuarto del artículo 14 constitucional, máxime que en términos de lo señalado en la fracción III del artículo 4° de ese ordenamiento federal entre sus objetivos se encuentra garantizar la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; incluso cabe destacar que el derecho a la privacidad se encuentra tutelado en el orden jurídico nacional en los artículos 1°, 2° y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos aprobada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno, numerales de los que se advierte que el derecho a la privacidad que impide las injerencias arbitrarias o abusivas en la vida privada está*



tutelado en el referido instrumento internacional respecto de todas las personas, con independencia de que ocupen cargos públicos, de ahí que no sea aceptable en el orden jurídico nacional la posibilidad de afectar sin justificación alguna el ámbito privado de cualquier gobernado, por lo que las restricciones al derecho a la privacidad que también asiste a los servidores públicos deben sustentarse en disposiciones expresas o bien en preceptos cuya interpretación lógica permita atribuir al legislador la clara intención de establecer una limitación de esa naturaleza. Clasificación de Información 22/2006-A, derivada de la solicitud presentada por Francisca Machado.- 5 de julio de 2006. Unanimidad de votos.

En tal virtud, dicha información por ser relativa a datos personales, debe ser protegerse.

La protección en comento, impide que se conozcan datos personales, de los cuales se deduce la fecha nacimiento, edad, estado de nacimiento y otros datos confidenciales de las personas a las que identifican.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al respecto establece:

Artículo 124. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

...

Dicho lo anterior, es evidente que de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia, los datos antes reseñados son información confidencial que debe clasificarse como confidencial relativa a datos personales, lo anterior toda vez que es obligación de este sujeto obligado, garantizar el derecho a la intimidad de la persona a la cual identifican.

En consecuencia, se clasifican como confidenciales parcialmente, los oficios que contienen datos personales enlistados en la tabla visible a foja 3 de la presente acta, por lo que, el área poseedora deberá realizar la versión pública de la misma en la que de conformidad con la normatividad aplicable, deberá testar las partes del documento que contengan información de acceso restringido.

Ahora bien, en lo que respecta a la información reservada, se observa la siguiente:



La información relativa a los elementos de policía y tránsito (cuerpos de seguridad municipales), misma que no puede darse a conocer en virtud que su difusión contraviene la literalidad del artículo 110, párrafo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en relación con la causal de reserva prevista en el artículo 121, fracción XIII, conforme a la siguiente:

PRUEBA DE DAÑO

- I. La divulgación de la Información representa un riesgo real, demostrable e Identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado.**

Efectivamente, divulgar la Información que se encuentra contenida en la nómina especial de cuerpos de seguridad, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse los datos que esta contienen resulta evidente el número de elementos a cargo de la seguridad pública del municipio, con lo que puede advertirse datos que permitan a quienes tengan algún propósito siniestro determinar la capacidad de reacción de dichos cuerpos policiales, sus planes dado que en dicha nomina se contempla cargos que permitiente deducir las relaciones de supra y subordinación de los elementos que integran las fuerzas policiales lo cual de ser usado de manera perversa pudiera menoscabar o dificultar las estrategias que se toman para garantizar la seguridad de los habitantes de este municipio, así mismo se merman las acciones para prevenir o disuadir disturbios sociales.

Aunado a lo anterior, el párrafo tercero del artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera conducente determina que:

Artículo 110.

(...)

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que

cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

Así las cosas, existe un mandamiento legal que impide hacer pública la información relativa a la nómina de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública de este municipio, mismo supuesto legal que se concatena con la fracción XIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia local, la cual establece que será reservada aquella información que por disposición expresa de una Ley tenga tal carácter.

Por lo que, de publicarse tales datos es altamente probable que al darse a conocer la información solicitada se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Resulta evidente que reservar dicha Información, supera el Interés público general de que se difunda, pues con su difusión se afectarían gravemente las capacidades de reacción de los cuerpos policiacos de esta demarcación territorial, lo que supondría un detrimento a la paz social.

Es importante destacar que tener un cuerpo policiaco con altas capacidades de reacción inhibe la comisión de los delitos, manteniendo con ello, un nivel aceptable de paz en el tejido social.

Resulta lógico entonces, que al conculcarse la capacidad de reacción se incrementaría el número de delitos en la demarcación municipal, lo que sin duda alguna, podría ocasionar perjuicios a la población en general.

Además, al revelar tal información, este ente incumpliría con lo estipulado en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, misma que expresamente identifica como reservada la información que nos ocupa.

III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Así es, en el presente caso, es necesario reservar parcialmente la nómina total de empleados de este municipio, únicamente en lo que hace a la parte de los elementos de seguridad adscritos a la Dirección de Seguridad Pública, pues en dicha parte, indirectamente se deducen datos relativos al número de elementos a cargo de la seguridad pública municipal, lo cual denota la capacidad de reacción e inhibición de los delitos que ejercen las fuerzas del orden.

Este Comité considera que la reserva, debe establecerse en cinco años por ser información vital para mantener la seguridad en el municipio.

De esta forma se acredita que la Información debe ser reservada con base en el procedimiento establecido para tales efectos por el la Ley de Transparencia local, pues la misma encuadra con el supuesto contemplado en el artículo 121, fracción XIII de dicha Ley, pues al difundir la información se atenta contra los esfuerzos de las autoridades dedicadas a la prevención de los delitos, conforme a lo manifestado en párrafos anteriores.

Al respecto, los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS establecen:

Trigésimo segundo. *De conformidad con el artículo 113, fracción XIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General.*

Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter.

En el presente caso, como ya quedó establecido, el artículo que expresamente señala que la información de mérito debe reservarse, es el artículo 110, párrafo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que reza:

“Artículo 110.

(...)

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén

facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.”

Una vez establecido lo anterior, con el objeto de colmar el requisito establecido en el numeral 111, último párrafo de la multicitada legislación de Transparencia local, se señala que EL PLAZO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN SERÁ DE CINCO AÑOS, siendo el servidor público responsable de la misma el Director de Administración, por ser el poseedor de la información.

En tal sentido, la Unidad de Transparencia deberá realizar la versión pública aplicable, con base en las normas vigentes que para el efecto expidió el Sistema Nacional de Transparencia.

Manifestado lo anterior, este Comité emite la siguiente:

DECLARACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO

En relación con la información que refiere a las nóminas del mes de abril de 2017, se manifiesta que las mismas contienen información confidencial y reservada parcialmente, por lo que dichos documentos fueron clasificados por este Comité.

En tal virtud, de manera solemne se manifiesta que dicha información es parcialmente confidencial y parcialmente reservada, por los motivos y fundamentos expresamente manifestados en la presente acta.

VII. En desahogo del punto séptimo del orden del día, referente a la confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información relacionada con el expediente RR661/2017-PI, se manifiesta lo siguiente:

La información solicitada se hace consistir en:

"copia escaneada de todos los estados de cuenta bancarios de 2016 y 2017 de todas las cuentas de banco que tenga ese ayuntamiento" (sic).

La información enviada por el área se tiene a la vista.

Del estudio de la misma, se deduce que contiene información confidencial y reservada, a saber:

Información Confidencial

Números identificativos bancarios de particulares (número de cuenta y CLABE Interbancaria)



Información Reservada

Números identificativos bancarios del Ayuntamiento (número de cuenta y CLABE Interbancaria)

En lo que hace a la información confidencial, se determina que la misma forma parte del patrimonio informativo de particulares, ajenos a este ayuntamiento.

Se considera que los datos enlistados, son confidenciales, en esa virtud debe restringirse su publicación, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el cual establece:

“Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.”

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.”

Por su parte, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, al respecto establece:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

***VIII. Datos Personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;”*

“Artículo 36. Con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los Datos Personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el Responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los Datos Personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.”

Los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo de las personas a las que identifican en su carácter de individuo que goza de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad. En tal virtud, dicha información por ser relativa a datos personales, debe ser protegerse.

La protección en comento, impide que se conozcan datos personales, de los cuales se deducen los números de cuenta de diversas personas ajenas a este Ayuntamiento.

Dicho lo anterior, es evidente que de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia, los datos antes reseñados son información que debe clasificarse como confidencial relativa a datos personales, lo anterior toda vez que es obligación de este sujeto obligado, garantizar el derecho a la intimidad de las personas a las cuales identifican.

En consecuencia, de manera **UNÁNIME**, este **Comité de Transparencia**, conforme a la atribución contempla el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **CLASIFICA COMO CONFIDENCIALES DE MANERA PARCIAL copia escaneada de todos los estados de cuenta bancarios de 2016 y 2017 de todas la cuentas de banco que tenga ese ayuntamiento.**

En tal virtud, en el presente asunto se actualiza lo previsto en el artículo 119 de la Ley de Transparencia local, mismo que establece:

“Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.”

En efecto, en el presente asunto es procedente la generación de la versión pública de la documentación solicitada, en la cual, la Unidad de Transparencia deberá elaborar la misma, atendiendo lo establecido en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En tal sentido, una vez que se analizó con certeza la totalidad de la información que corresponde como respuesta, corresponde a la Unidad de Transparencia emitir Acuerdo fundado y motivado, al cual se anexe la información solicitada en versión pública.

En consecuencia, este Comité en un acto solemne, deberá aprobar tal versión pública para lo cual deberá signa la correspondiente Declaración de Acceso Restringido.



En lo que corresponde a la información reservada, se determina lo siguiente:

La información aludida, encuadra con el supuesto normativo previsto en el artículo 121, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el cual establece que:

“Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

(...)

VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
...”

En tal virtud, en plenitud de jurisdicción y en cumplimiento a la resolución que nos atañe, este Comité de Transparencia, procede a desplegar en la presente acta la prueba de daño, respectiva, para lo cual se manifiesta:

PRUEBA DE DAÑO

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado.**

Efectivamente, divulgar la información relativa a las Cuentas Bancaria mediante las cuales este sujeto obligado, recibe, ejerce y administra los recursos para la ejecución de los programas a su cargo, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de este sujeto obligado, realice (con dichos datos) acciones tipificadas como delitos, tales como fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otras, por lo que, dicha riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en la fracción VI del artículo 121 de la Ley de Transparencia local, mismo que refiere que será reservada aquella información que obstruya la prevención de los delitos.

De publicarse dichos datos y de concretarse la ejecución de los delitos antes descritos, existiría un perjuicio significativo a la población que se beneficia de los programas cuyos recursos se administran en dichas cuentas bancarias.

Además, la divulgación de dicha información, debilitaría la efectividad de la salvaguarda exigida por la Ley en el manejo de los datos relacionados con las cuentas bancarias de este sujeto obligado, por lo que de darse a conocer dicha información, se generaría un incentivo perverso que facilitaría su mal uso e incluso la comisión de conductas delictivas en perjuicio del titular de dicha cuenta bancaria, que en el caso específico resulta ser este sujeto obligado.

Así las cosas, de publicarse tales datos es altamente probable que al darse a conocer la información solicitada se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva un riesgo al incentivar la comisión de delitos en contra de este sujeto obligado, pues al dar a conocer los números de cuenta bancarios a través de las cuales se administra el recurso de los programas a cargo de este Ayuntamiento, se podrían cometer actos ilícitos en contra de esos recursos, los cuales se traducen en beneficios directos al público en general.

Resulta lógico entonces, que de generarse los delitos aludidos, se ocasionarían graves perjuicios a la población destino de los programas, pues no habría recursos para ejecutar los mismos.

III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Así es, la reserva de la información es parcial y únicamente afecta parcialmente el documento solicitado, toda vez que con la elaboración de la versión pública se permitirá al solicitante conocer la información solicitada, con excepción de los números de cuenta bancarios.

Debe entenderse que la clasificación de la información se realiza con la finalidad de favorecer, en lo posible, las intenciones del particular de conocer la información pública, es decir, para contestar la solicitud no se emitirá una negativa de la misma, sino una versión pública del documento.

Lo manifestado en los párrafos anteriores, tiene sustento en la interpretación que el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI, antes IFAI), realizó en el Criterio 12/09, cuyo rubro y texto establecen que:

“Número de cuenta bancaria de los sujetos obligados es clasificado por tratarse de información reservada.

El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo



dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Expedientes:

3000/07 El Colegio de México – Alonso Lujambio Irazábal 2284/08
Instituto Politécnico Nacional – María Marván Laborde 2680/08
Instituto Mexicano del Seguro Social – Jacqueline Peschard Mariscal
0813/09 Secretaría de Educación Pública – Alonso Gómez-Robledo
V. 2824/09 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural,
Pesca y Alimentación – Jacqueline Peschard Mariscal”

De esta forma, se acredita que la información debe ser reservada con base en el procedimiento establecido para tales efectos por el la Ley de Transparencia local, pues la misma encuadra con el supuesto contemplado en el artículo 121, fracción VI de dicha Ley, pues al difundir la información se atenta contra los esfuerzos de las autoridades dedicadas a la prevención de los delitos, pues se facilita la realización de los mismos.

Establecido lo anterior y toda vez que estamos ante una reserva parcial de la información, de conformidad con el artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se procede a realizar la versión pública del oficio motivo de reserva, en la que se deberán ocultar los datos que resultaron reservados conforme al presente acuerdo.

Una vez establecido lo anterior, con el objeto de colmar el requisito establecido en el numeral 111, último párrafo de la multicitada legislación de Transparencia local, se señala que **EL PLAZO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN SERÁ DE CINCO AÑOS.**

En tal virtud, se emite la siguiente:

DECLARACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO

De conformidad con la clasificación de la información relativa a los estados de cuenta esgrimida en esta acta, se declara como información de acceso restringido, la descrita en este párrafo, por lo que, para su publicación, la Unidad de Transparencia deberá generar la versión pública correspondiente y notificarla al solicitante por la vía elegida para tal efecto.

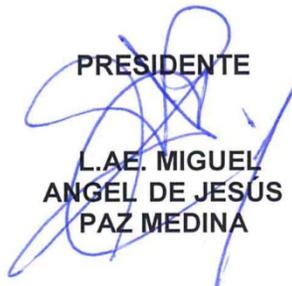
VIII. Al no existir otro asunto que tratar, siendo las quince horas del día en que se inició esta sesión, se clausuran los trabajos de la misma, para lo cual en este Acto deberán firmar el Acta respectiva los integrantes del Comité de Transparencia que en ella intervinieron.

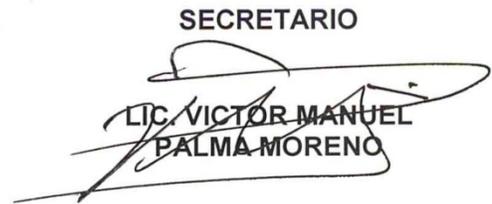
Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

VOCAL

L. A. E. GABRIEL
ALBERTO CORTEZ
DÍAZ

PRESIDENTE

L.A.E. MIGUEL
ÁNGEL DE JESÚS
PAZ MEDINA

SECRETARIO

LIC. VÍCTOR MANUEL
PALMA MORENO

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco; 06 de Noviembre del 2017.

OFICIO NUM: DA/1489/2017

ASUNTO: El que se Indica.

LIC. JUAN JOSE ECHAVARRIA MOSQUEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
Y ACCESO A LA INFORMACION
P R E S E N T E:

En respuesta a su oficio número PM/UT/1695/2017, con el fin de cumplir lo ordenado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el resolutivo del expediente RR/940/2017-PI, mediante el cual solicita información consistente en:

FOLIO	SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA
00638817	<i>"nómina de todos los trabajadores de ese ayuntamiento correspondiente al mes de abril de 2017, que incluya el total de los pagos realizados a cada uno de ellos, que en total debe coincidir con los ejercido por ese concepto" (Sic)</i>	<i>"Anexo en formato digital la nómina completa de todos los trabajadores de ese ayuntamiento correspondiente al mes de abril de 2017, que incluye el total de los pagos realizados a cada uno de ellos, que en total debe coincidir con los ejercido por ese concepto"</i>

Es importante mencionar que la información que se está proporcionando contiene datos del personal de Seguridad Pública que pudieran considerarse confidenciales por lo que se pone a consideración de la Unidad de Transparencia a Su digno cargo para la publicación de la misma.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

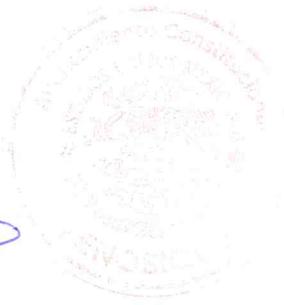
ATENTAMENTE



T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Ing. Francisco R. Abreu Vela.- Presidente Municipal
C.c.p. Archivo

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx



TENOSIQUE | UT
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

RECIBIDO
07 NOV 2017
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO
TRIENIO 2016 - 2018

*nómina de todos los trabajadores de ese ayuntamiento correspondiente al mes de abril de 2017, que incluya el total de los pagos realizados a cada uno de ellos, que en total debe coincidir con el ejercido por ese concepto"(sic)

PERIODO DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2017

Tipo_Nomina	Nombre del Empleado	RFC	CUPR	NO. CTA. BANCARIA	Categoría	Unidad Adm.	1101 Datas	11301 Sueldo Personal di Contianza (Sueldo Base)	12001 Sueldo Personal Eventual (Lish de raya)	12001 Sueldo Personal Eventual	13101 Quinquenio Personal Base (Prima Quinquenal)	13101 Quinquenio Personal Contianza (Prima Quinquenal)	1326 Dispensa Navideña	1331 Tiempo Extraordinario	13415 Compensaciones	BONO MEDIOS	15902 Riesgo de Trabajo (Pago Extraordinario por Riesgo)	15401 Dispensa (Prestaciones estables por CGT)	15401 Cuantía Alimenticia (Prestaciones estables por CGT)	15901 Otras Prestaciones	17102 Bono de Puntualidad y Asistencia (Fondues al Personal Operativo)	Sub-total Percepciones	DESC. PERS.	DESC. PERS.	DESC. PERS.	Sub-Total Deducciones	Total Percepciones Pagadas
BASE	Contreras Cosgaya Sandra Romana				SECRETARIA O	18 GC031 11301 CENTRO DE REHABILITAC		3,462.74			0.00				7,064.16		0.00	897.08	455.28	187.92	297.56	12,364.74				1,215.40	11,149.34
BASE	Ovando Mosqueda Carmen				TRABAJADORA SOCIAL	18 GC031 11301 CENTRO DE REHABILITAC		3,548.88			473.18				0.00		0.00	897.08	455.28	172.24	297.56	5,844.22				717.82	5,126.40
BASE	Mizango Arcoz Cristina				TERAPISTA	18 GC031 11301 CENTRO DE REHABILITAC		3,167.86			0.00				3,167.86		0.00	897.08	455.28	223.12	297.56	4,743.82				2,451.60	2,292.22
BASE	Alvarez Garcia Leticia				TERAPISTA	18 GC031 11301 CENTRO DE REHABILITAC		3,168.34			0.00				0.00		0.00	897.08	455.28	220.44	297.56	5,038.70				506.96	4,531.74
BASE	Ramirez Roman Lea Guadalupe				TERAPISTA	18 GC031 11301 CENTRO DE REHABILITAC		3,168.34			0.00				0.00		0.00	897.08	455.28	220.44	297.56	5,038.70				656.96	4,381.74
BASE	Peña Chan Rosa Herlinda				TERAPISTA	18 GC031 11301 CENTRO DE REHABILITAC		3,168.34			0.00		1,359.60		0.00		0.00	897.08	455.28	220.44	297.56	6,398.30				2,035.04	4,363.26
BASE	Romero Ramos Oscar Alberto				INTENDENTE	18 GC031 11301 CENTRO DE REHABILITAC		3,221.70			0.00				0.00		0.00	897.08	455.28	217.02	297.56	5,088.64				515.48	4,573.16
BASE	Alvira Rodriguez Maria Jose				PROMOTOR	18 GC030 11301 CENDI DIF		3,165.60			0.00				0.00		0.00	897.08	455.28	220.60	297.56	5,036.12				656.52	4,379.60
BASE	Gonzalez Torcuo Teresa De Lourdes				ASISTENTE EDUCATIVA	18 GC030 11301 CENDI DIF		3,783.60			315.30				0.00		0.00	897.08	455.28	157.22	297.56	5,906.04				2,417.44	3,488.60
BASE	Vivas Murillo Maria Fernanda				PROMOTOR	18 GC030 11301 CENDI DIF		3,167.40			0.00				0.00		0.00	897.08	455.28	220.50	297.56	5,037.82				1,860.80	3,177.02
BASE	Alamina Espinoza Delfina Guadalupe				ENFERMERA	18 GC030 11301 CENDI DIF		3,674.54			490.02				551.18		0.00	897.08	455.28	125.74	297.56	6,491.40				873.94	5,617.46
BASE	Alamilla Lopez Aura Del Carmen				COCINERA	18 GC030 11301 CENDI DIF		3,167.70			0.00				1,634.00		0.00	897.08	455.28	220.48	297.56	6,672.10				1,167.18	5,504.92
BASE	Hernandez Damas Altano Jesus				ASISTENTE EDUCATIVA	18 GC030 11301 CENDI DIF		3,783.58			0.00				504.48		0.00	897.08	455.28	157.22	297.56	6,095.20				755.38	5,339.82
BASE	Parra Jimenez Maria Esther				ASISTENTE EDUCATIVA	18 GC030 11301 CENDI DIF		3,783.46			0.00				0.00		0.00	897.08	455.28	157.22	297.56	5,590.60				1,586.26	4,004.34
BASE	Ramirez Gonzalez Maria De Los Angeles				PROMOTOR	18 GC030 11301 CENDI DIF		3,167.62			422.36				633.52		0.00	897.08	455.28	156.10	297.56	6,029.52				1,677.04	4,352.48
BASE	Garcia Tepate Sonia Guadalupe				TRABAJADORA SOCIAL	18 GC030 11301 CENDI DIF		3,354.18			447.24				1,827.60		0.00	897.08	455.28	208.54	297.56	7,487.48				2,225.30	5,262.18
BASE	Mercado Izquierdo Leticia				SECRETARIA O	18 GC030 11301 CENDI DIF		3,462.50			346.26				11,308.52		0.00	897.08	455.28	187.94	297.56	16,955.14				2,266.54	14,688.60
BASE	Hernandez Damas Altano Jesus				INTENDENTE	18 GC030 11301 CENDI DIF		3,221.58			0.00				2,832.40		0.00	897.08	455.28	217.02	297.56	7,300.82				515.46	6,785.36
BASE	Cetina Chan Martha Patricia				ASISTENTE EDUCATIVA	18 GC030 11301 CENDI DIF		3,783.58			378.36				1,078.80		0.00	897.08	455.28	157.22	297.56	7,047.88				2,327.42	4,720.46
BASE	Guzman Sierra Guadalupe				INTENDENTE	18 GC030 11301 CENDI DIF		3,221.42			0.00				483.22		0.00	897.08	455.28	162.26	297.56	5,516.82				1,385.08	4,131.74
BASE	Lopez Pino Martha Veronica				PROMOTOR	18 GC030 11301 CENDI DIF		3,167.46			0.00				0.00		0.00	897.08	455.28	220.48	297.56	5,037.86				656.80	4,381.06
BASE	Chavaria Ramirez Nidia				ASISTENTE EDUCATIVA	18 GC030 11301 CENDI DIF		3,783.58			373.34				1,078.80		567.54	897.08	455.28	112.10	297.56	7,570.26				2,319.38	5,250.88
BASE	Diaz Diaz Lisandro Edelberto				INTENDENTE	18 GC030 11301 CENDI DIF		3,221.42			0.00				483.22		0.00	897.08	455.28	162.26	297.56	5,037.56				656.52	4,381.04
BASE	Morales Marun Jorge De Jesus				PROMOTOR	18 GC030 11301 CENDI DIF		3,165.52			0.00				0.00		0.00	897.08	455.28	220.60	297.56	5,036.06				506.50	4,529.56
BASE	Mina Santos Sujey Alejandra				COCINERA	18 GC030 11301 CENDI DIF		3,167.46			0.00				0.00		0.00	897.08	455.28	220.48	297.56	5,037.86				1,651.44	3,386.42
BASE	Zetina Moreno Marisol				ASISTENTE EDUCATIVA	18 GC030 11301 CENDI DIF		3,783.60			0.00				0.00		0.00	897.08	455.28	157.22	297.56	5,590.74				755.40	4,835.34
BASE	Hernandez Cabrera Mariocita				ASISTENTE EDUCATIVA	18 GC030 11301 CENDI DIF		3,783.60			0.00				1,500.00		0.00	897.08	455.28	157.22	297.56	7,090.74				2,685.90	4,404.84
BASE	May Quixach Josefina				PROMOTOR	18 GC018 11301 COORD GRAL DEL DIF		3,165.42			263.70				0.00		0.00	897.08	455.28	220.68	297.56	5,038.58				656.52	4,382.06
BASE	Cortes Ruiz Agustina				PROMOTOR	18 GC018 11301 COORD GRAL DEL DIF		3,165.60			0.00				3,675.20		0.00	897.08	455.28	220.60	297.56	8,711.32				656.52	8,054.80
BASE	Duran San Roman Sandra Del Carmen				TRABAJADORA SOCIAL	18 GC018 11301 COORD GRAL DEL DIF		3,354.18			391.32				0.00		0.00	897.08	455.28	208.54	297.56	5,603.96				1,818.32	3,785.64
BASE	Jesus Sarabia Maria Esther				SECRETARIA O	18 GC018 11301 COORD GRAL DEL DIF		3,462.50			461.66				0.00		0.00	897.08	455.28	187.94	297.56	5,762.02				704.02	5,058.00
BASE	Gullien Gomez Oscar				PROMOTOR	18 GC018 11301 COORD GRAL DEL DIF		3,165.50			422.36				0.00		474.82	897.08	455.28	166.38	297.56	5,878.98				792.50	5,086.48
BASE	Alvarez Suarez Luis Enrique				PROMOTOR	18 GC018 11301 COORD GRAL DEL DIF		3,165.50			211.65				0.00		474.82	897.08	455.28	166.38	297.56	5,878.98				792.50	5,086.48
BASE	Rodriguez Cruz Sofia				PROMOTOR	18 GC018 11301 COORD GRAL DEL DIF		3,165.52			0.00				1,280.00		0.00	897.08	455.28	220.62	297.56	6,316.06				506.50	5,809.56
BASE	Perez Acosta Victor Manuel				CHOFER	18 GC018 11301 COORD GRAL DEL DIF		4,678.86			467.88				1,827.60		935.78	897.08	455.28	0.00	297.56	9,660.04				2,839.52	6,720.52
BASE	Alvarez Garcia Doris Matilde				SECRETARIA O	18 GC018 11301 COORD GRAL DEL DIF		3,462.50			461.64				0.00		0.00	897.08	455.28	187.94	297.56	5,762.00				704.02	5,057.98
BASE	Loaicza Sierra Guadalupe				PROMOTOR	18 GC018 11301 COORD GRAL DEL DIF		3,165.50			316.54				0.00		474.82	897.08	455.28	166.38	297.56	5,773.16				1,648.50	4,124.66
BASE	Baños Ara Manuel				PROMOTOR	18 GC018 11301 COORD GRAL DEL DIF		3,165.50			0.00				0.00		474.82	897.08	455.28	166.38	297.56	5,773.16				1,648.50	4,124.66
BASE	Rodriguez Cruz Sofia				PROMOTOR	18 GC018 11301 COORD GRAL DEL DIF		3,165.50			0.00				1,280.00		0.00	897.08	455.28	220.62	297.56	6,316.06				506.50	5,809.56
BASE	Perez Acosta Victor Manuel				CHOFER	18 GC018 11301 COORD GRAL DEL DIF		4,678.86			467.88				1,827.60		935.78	897.08	455.28	0.00	297.56	9,660.04				2,839.52	6,720.52
BASE	Alvarez Garcia Doris Matilde				SECRETARIA O	18 GC018 11301 COORD GRAL DEL DIF		3,462.50			461.64				0.00		0.00	897.08	455.28	187.94	297.56	5,762.00				704.02	5,057.98
BASE	Loaicza Sierra Guadalupe				PROMOTOR	18 GC018 11301 COORD GRAL DEL DIF		3,165.50			316.54				0.00		474.82	897.08	455.28	166.38	297.56	5,773.16				1,648.50	4,124.66
BASE	Baños Ara Manuel				PROMOTOR	18 GC018 11301 COORD GRAL DEL DIF		3,165.50			0.00				0.00		474.82	897.08	455.28	166.38	297.56	5,773.16				1,648.50	4,124.66
BASE	Rodriguez Cruz Sofia				PROMOTOR	18 GC018 11301 COORD GRAL DEL DIF		3,165.50			0.00				1,280.00		0.00	897.08	455.28	220.62	297.56	6,316.06				506.50	5,809.56
BASE	Perez Acosta Victor Manuel				CHOFER	18 GC018 11301 COORD GRAL DEL DIF		4,678.86			467.88				1,827.60		935.78	897.08	455.28	0.00	297.56	9,660.04				2,839.52	6,720.52
BASE	Alvarez Garcia Doris Matilde				SECRETARIA O																						

Tipo_Nomina	Nombre del Empleado	RFC	CUPR	NO. CTA. BANCARIA	Categoria	Unidad Adm.	11101 Datas	11301 Sueldo Personal de Confianza (Sueldo Base)	12201 Sueldo Personal Eventual (Lista de raya)	13101 Sueldo Personal Base (Primo Quinquenal)	13101 Quinquenio Personal Confianza (Primo Quinquenal)	1326 Dispensa Navideña	1331 Tiempo Extraordinario	13415 Compensaciones	BONO MANDIOS MEDICOS	15902 Riesgo de Trabajo (Pago Extraordinario por Riesgo)	15401 Despesa (Prestaciones establecidas por CGT)	15401 Alimenticia (Prestaciones establecidas por CCT)	15901 Otras Prestaciones	17102 Bono de Funtualidad y Asistencia (Sumas al Personal Operativo)	Sub-total Percepciones	DESC. PERS.	DESC. PERS.	DESC. PERS.	Sub-Total Deducciones	Total Percepciones Pagadas
BASE	Guzman Jimenez Plinio				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,164.58		0.00				0.00	0.00	897.08	458.28	220.68	297.56	5,035.18				1,168.02	3,867.16	
BASE	Sales Sanchez Maria Isabel				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,164.58		0.00				0.00	0.00	897.08	458.28	220.68	297.56	5,035.18				1,829.72	3,205.46	
BASE	Hernandez Choble Jose Joaquin				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,164.42		474.66				0.00	474.66	897.08	458.28	166.46	297.56	5,930.12				702.30	5,227.82	
BASE	Requena Cuj Jose Antonio				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,164.42		0.00				0.00	0.00	897.08	458.28	220.68	297.56	5,035.02				1,924.64	3,110.38	
BASE	Cuj Melgarejo Julian				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,164.58		0.00				0.00	0.00	897.08	458.28	220.68	297.56	5,035.18				506.32	4,528.86	
BASE	Valencia Mazariego Santos				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,164.42		421.94				0.00	0.00	897.08	458.28	220.68	297.56	5,456.96				2,224.28	3,232.68	
BASE	Lopez Hernandez Sergio				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,165.50		263.78				0.00	633.10	897.08	458.28	156.26	297.56	5,868.56				1,600.50	4,268.06	
BASE	Vilasis Chan Pedro				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,164.42		421.94				0.00	0.00	897.08	458.28	220.68	297.56	5,877.42				2,007.62	3,869.80	
BASE	Aguiar Martinez Adan				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,164.58		0.00				1,600.00	0.00	897.08	458.28	220.68	297.56	6,635.18				2,872.54	3,762.64	
BASE	Hernandez Garcia Luis Miguel				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,164.58		0.00				0.00	0.00	897.08	458.28	220.68	297.56	5,035.18				1,703.08	3,332.10	
BASE	Ruiz Mendoza Antonio				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,164.58		0.00				0.00	0.00	897.08	458.28	220.68	297.56	5,035.18				2,316.55	2,718.63	
BASE	Morales Perez Roberto				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,164.42		369.16				0.00	474.66	897.08	458.28	166.46	297.56	5,824.64				3,866.28	1,958.36	
BASE	Lopez Landero Edemira Del Rosario				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,164.58		0.00				0.00	0.00	897.08	458.28	220.68	297.56	5,035.18				506.32	4,528.86	
BASE	Perez Jimenez Joaquin				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,164.42		0.00				0.00	632.88	897.08	458.28	156.34	297.56	5,920.02				1,887.94	4,032.08	
BASE	Alejandro Real Javier				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,164.42		316.46				0.00	474.66	897.08	458.28	166.46	297.56	5,771.92				2,504.30	3,267.62	
BASE	De La Cruz Custodio Jorge				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,164.42		316.42				0.00	0.00	897.08	458.28	220.68	297.56	5,351.44				1,776.72	3,574.72	
BASE	Guevara Cortes Enrique				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,164.42		210.98				891.80	474.66	897.08	458.28	166.46	297.56	6,558.04				1,940.24	4,617.80	
BASE	Zetina Polanco Ivan Ertsey				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,164.42		263.74				0.00	474.66	897.08	458.28	166.46	297.56	5,719.20				834.30	4,884.90	
BASE	Alvarez Garcia Jelier Ivan				SECRETARIA O	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,462.74		0.00				0.00	0.00	897.08	458.28	187.92	297.56	5,300.58				1,246.04	4,054.54	
BASE	Aes Jimenez Gilberto				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,164.42		316.46				0.00	474.66	897.08	458.28	166.46	297.56	5,771.92				2,251.84	3,520.08	
BASE	Mendoza Mateo Norma Alicia				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,164.42		210.98				0.00	0.00	897.08	458.28	220.68	297.56	5,246.00				2,383.30	2,862.70	
BASE	Dominguez Garcia Maria Edith				SECRETARIA O	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,462.96		289.20				0.00	0.00	897.08	458.28	187.92	297.56	5,589.80				704.06	4,885.74	
BASE	Mendoza Cardenas Gilberto				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,164.58		0.00				0.00	0.00	897.08	458.28	220.68	297.56	5,035.18				1,139.52	3,895.66	
BASE	Campero Alfaro Richard				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,164.58		0.00				700.00	0.00	897.08	458.28	220.68	297.56	5,735.18				1,782.48	3,952.70	
BASE	Hernandez Perez Maria Guadalupe				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,164.42		263.70				0.00	474.66	897.08	458.28	166.46	297.56	5,719.16				1,230.30	4,488.86	
BASE	Requena Garcia Juan Carlos				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,164.42		316.50				0.00	474.66	897.08	458.28	166.46	297.56	5,771.96				4,230.30	1,541.66	
BASE	Garcia Cabrera Cesar				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,164.42		316.50				0.00	632.88	897.08	458.28	156.34	297.56	5,920.00				862.30	5,057.70	
BASE	Zanudo Robles Juvenilio				CHOFER	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		4,678.86		467.88				0.00	935.78	897.08	458.28	0.00	7,732.44	297.56				1,139.52	4,568.92	
BASE	Samudio Roble Linder				CHOFER	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		4,678.86		467.88				0.00	935.78	897.08	458.28	0.00	7,732.44	297.56				1,880.66	5,851.78	
BASE	Tobilla Gonzalez Humberto				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,164.42		316.50				0.00	632.88	897.08	458.28	156.34	297.56	5,920.06				3,053.68	2,866.38	
BASE	Diaz X Alfredo				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,164.42		316.50				0.00	474.66	897.08	458.28	166.46	297.56	5,771.96				1,204.30	4,567.66	
BASE	Ardes Gutierrez Roman				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,164.42		316.50				0.00	474.66	897.08	458.28	166.46	297.56	5,771.96				3,718.96	2,053.00	
BASE	Oscaro Zacarias Carlos				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,164.42		316.50				0.00	632.88	897.08	458.28	156.34	297.56	5,920.06				1,829.16	4,090.90	
BASE	Esteban Garcia Regino				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,164.42		316.50				0.00	474.66	897.08	458.28	166.46	297.56	5,771.96				792.30	4,979.66	
BASE	Hernandez Gonzalez David				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,164.42		316.50				0.00	632.88	897.08	458.28	156.34	297.56	5,920.06				2,732.00	3,188.06	
BASE	Hernandez Perez Raul				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,164.42		316.50				0.00	632.88	897.08	458.28	156.34	297.56	5,920.06				2,217.20	3,702.86	
BASE	Hernandez Ramirez Pedro				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,164.42		316.50				0.00	474.66	897.08	458.28	166.46	297.56	5,771.96				506.30	5,265.66	
BASE	Jimenez Luna Adriano				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,164.42		316.50				0.00	632.88	897.08	458.28	156.34	297.56	5,920.06				1,139.52	4,780.54	
BASE	Lopez Diaz Francisco				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,164.42		316.50				0.00	632.88	897.08	458.28	156.34	297.56	5,920.06				2,016.52	3,903.54	
BASE	Guillermo Gutierrez Andres				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,164.42		316.50				0.00	474.66	897.08	458.28	166.46	297.56	5,771.96				834.30	4,937.66	
BASE	Caraveo Ortega Jose Francisco				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,164.52		0.00				0.00	0.00	897.08	458.28	220.68	297.56	5,035.12				1,810.32	3,224.80	
BASE	Ardes Gutierrez Manuella Elvira				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,164.52		0.00				0.00	0.00	897.08	458.28	220.68	297.56	5,035.12				1,269.16	3,765.96	
BASE	Torres Castillo Luis Ignacio				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,164.52		0.00				0.00	0.00	897.08	458.28	220.68	297.56	5,035.12				1,269.16	3,765.96	
BASE	Lopez Chavarria Santa				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,164.52		0.00				0.00	0.00	897.08	458.28	220.68	297.56	5,035.12				2,090.70	2,944.42	
BASE	Xool Villarreal Armando				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,164.52		0.00				0.00	0.00	897.08	458.28	220.68	297.56	5,035.12				2,000.32	3,034.80	
BASE	Rodriguez Maciel Gregorio				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,164.42		316.46				0.00	474.66	897.08	458.28	166.46	297.56	5,771.92				2,206.66	3,565.26	
BASE	Quen Morales Jorge				CHOFER	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		4,678.86		467.88				0.00	935.78	897.08	458.28	0.00	7,732.44	297.56				2,517.48	5,214.96	
BASE	Ardes Martinez Jose Dolores				PEON	08 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		3,164.42		316.46				0.00	632.88	897.08	458.28	156.34	297.56	5,920.02						

Tipo_Nomina	Nombre del Empleado	RFC	CUPR	NO. CTA. BANCARIA	Categoría	Unidad Adm.	1101 Datas	11301 Sueldo Personal de Confianza (Sueldo Base)	11301 Sueldo Personal Base (Sueldo Base)	12201 Sueldo Personal Eventual (Lista de raya)	12201 Sueldo Personal Eventual	13101 Quinquenio Personal Base (Prima Quinquenal)	13101 Quinquenio Personal Confianza (Prima Quinquenal)	1326 Dispensa Navideña	1331 Tiempo Extraordinario	13415 Compensaciones	BONO MANDIOS	15902 Riesgo de Trabajo (Pago Extraordinario por Riesgo)	15401 Dispensa (Prestaciones establecidas por CGT)	15401 Cuantía Alimenticia (Prestaciones establecidas por CCT)	15901 Otras Prestaciones	17102 Bono de Funtualidad y Asistencial (Estímulos al Personal Operativo)	Sub-total Percepciones	DESC. PERS.	DESC. PERS.	DESC. PERS.	Sub- Total Deducciones	Total Percepciones Pagadas			
BASE	García Alamilla Paola Monserrat				SECRETARÍA O	02 G020 11301 OFICIALIA DEL REG CIV		3,462.60				0.00				0.00			897.08	455.28	187.94	297.56					5,300.46	1,126.02	4,174.44		
BASE	Corzo Lopez Rosaura				SECRETARÍA O	02 G020 11301 OFICIALIA DEL REG CIV		3,462.50				461.66				0.00			897.08	455.28	187.94	297.56					5,300.46	882.02	5,171.60		
BASE	Martinez Centeno Fanny				SECRETARÍA O	02 G020 11301 OFICIALIA DEL REG CIV		3,462.86				230.84				0.00			897.08	455.28	187.92	297.56					5,300.46	1,034.06	5,389.08		
BASE	Caraveo Mosqueda Maria Brigida				TRABAJADORA SOCIAL	02 G020 11301 OFICIALIA DEL REG CIV		3,354.18				559.04				0.00			897.08	455.28	208.54	297.56					5,300.28	851.66	4,920.02		
BASE	Moreno Perez Maria De Lourdes				SECRETARÍA O	02 G020 11301 OFICIALIA DEL REG CIV		3,462.42				0.00				0.00			897.08	455.28	187.94	297.56					5,300.28	554.00	4,746.28		
BASE	Sagundo Tun Matilde				SECRETARÍA O	02 G020 11301 OFICIALIA DEL REG CIV		3,462.50				346.26				0.00			897.08	455.28	187.94	297.56					5,300.46	806.02	4,840.60		
BASE	Baños Linares Eduardo Alberto				SECRETARÍA O	02 G020 11301 OFICIALIA DEL REG CIV		3,462.60				0.00				0.00			897.08	455.28	187.94	297.56					5,300.46	704.02	4,596.44		
BASE	De La Cruz Gomez Guadalupe Del Carmen				SECRETARÍA O	02 G020 11301 SRIA H AYUNTAMIENTO		3,462.60				0.00				0.00			897.08	455.28	187.94	297.56					5,300.46	554.02	4,746.44		
BASE	Landero Mosqueda Eliner				SECRETARÍA O	02 G002 11301 SRIA H AYUNTAMIENTO		3,462.50				462.24				0.00			897.08	455.28	187.94	297.56					5,300.46	3,589.76	2,172.84		
BASE	Cruz Ruiz Mayi				AUXILIAR CONTABLE	02 G002 11301 SRIA H AYUNTAMIENTO		4,472.18				10,071.98				0.00			897.08	455.28	187.94	297.56					16,265.16	3,197.54	13,067.62		
BASE	Mosqueda Jimenez Maribel				SECRETARÍA O	02 G002 11301 SRIA H AYUNTAMIENTO		3,462.50				461.66				0.00			897.08	455.28	187.94	297.56					5,300.46	840.02	4,922.00		
BASE	Jesus Magaña María Luisa				SECRETARÍA O	02 G002 11301 SRIA H AYUNTAMIENTO		3,462.50				577.06				0.00			897.08	455.28	187.94	297.56					5,300.46	704.02	5,173.40		
BASE	Cortes Castillo Carmen				SECRETARÍA O	02 G002 11301 SRIA H AYUNTAMIENTO		3,462.50				403.94				0.00			897.08	455.28	187.94	297.56					5,300.46	3,804.78	6,932.62		
BASE	Jesus Sarabia Cecilia				SECRETARÍA O	02 G002 11301 SRIA H AYUNTAMIENTO		3,462.50				461.66				0.00			897.08	455.28	187.94	297.56					5,300.46	954.02	7,664.80		
BASE	Juarez Hernandez Ofelia				SECRETARÍA O	02 G002 11301 SRIA H AYUNTAMIENTO		3,462.50				461.66				0.00			897.08	455.28	187.94	297.56					5,300.46	840.02	4,922.00		
BASE	Rodriguez Romero Pedro Elias				AYUDANTE POLIVALENTE	02 G002 11301 SRIA H AYUNTAMIENTO		3,165.50				316.54				633.10			897.08	455.28	156.26	297.56					5,921.32	1,868.12	4,053.20		
BASE	Jimenez Balaizar Georgina Del Carmen				SECRETARÍA O	02 G002 11301 SRIA H AYUNTAMIENTO		3,462.50				316.46				3,001.20			897.08	455.28	144.52	297.56					5,093.98	3,207.08	8,686.90		
BASE	Álvarez Rodríguez Roberto				AUXILIAR CONTABLE	02 G002 11301 SRIA H AYUNTAMIENTO		4,472.46				745.48				3,768.40			897.08	455.28	71.04	297.56					10,707.30	3,804.78	6,932.62		
BASE	Maza Alamina Roger Arturo				SECRETARÍA O	02 G002 11301 SRIA H AYUNTAMIENTO		3,462.74				0.00				0.00			897.08	455.28	187.92	297.56					5,300.58	554.04	4,746.54		
BASE	Vivas Murillo Sergio Hector				SECRETARÍA O	02 G002 11301 SRIA H AYUNTAMIENTO		3,462.40				0.00				0.00			897.08	455.28	187.94	297.56					5,300.26	2,378.62	2,921.64		
BASE	Aguirre Luna Juan				INTENDENTE	01 G019 11301 SRIA PARTICULAR		3,221.42				0.00				0.00			897.08	455.28	217.04	297.56					5,300.46	2,791.04	2,780.56		
BASE	Álvarez Diaz Irma				PROMOTOR	01 G019 11301 SRIA PARTICULAR		3,165.50				316.54				1,359.60			897.08	455.28	166.38	297.56					7,132.76	2,404.50	4,728.26		
BASE	Tobon Ramirez Maria Teodora				SECRETARÍA O	01 G019 11301 SRIA PARTICULAR		3,462.74				346.24				0.00			897.08	455.28	187.92	297.56					5,300.82	554.04	5,892.78		
CONFIANZA	Rodriguez Felix Claudia Amnister				COORDINADOR	03 G021 11301 CATASTRO MPAL		3,218.08				50,250.42				0.00												53,468.50	13,018.36	40,450.14	
CONFIANZA	Balandrano Muñoz Sandra Guadalupe				COORDINADOR	02 G002 11301 SRIA H AYUNTAMIENTO		3,218.08				42,539.46				0.00												45,757.54	10,450.62	35,306.92	
CONFIANZA	Paz Rodriguez Rogelio				CHOFER	02 G002 11301 SRIA H AYUNTAMIENTO		2,191.22				7,391.20				0.00												207.46	9,799.88	6,205.54	9,169.34
CONFIANZA	Abreu Vela Francisco Ramon				PRESIDENTE MUNICIPAL	01 G000 11301 PRESIDENCIA		16,015.94				120,942.42				0.00												136,942.42	42,540.82	94,417.84	
CONFIANZA	Cortes Diaz Gabriel Alberto				DIRECTOR	03 G003 11301 FINANZAS MUNICIP		9,275.96				95,550.18				0.00												104,826.14	31,011.76	73,814.38	
CONFIANZA	Alamilla Vasconcelos Francisco				AUXILIAR	03 G003 11301 FINANZAS MUNICIP		2,264.54				2,683.68				186.56												2,850.14	339.66	4,795.12	
CONFIANZA	Barahona Palma Hector Manuel				DIRECTOR	04 G004 11301 PROGRAMACION		9,275.96				95,550.18				0.00												104,826.14	31,011.76	73,814.38	
CONFIANZA	Clemente Custodio Reyna Isabel				COORDINADOR GENERAL	16 G018 11301 COORD GRAL DEL DIF		7,797.86				85,994.24				0.00												93,792.10	26,998.22	66,793.88	
CONFIANZA	De Dios Garcia Manuel De Jesus				COORDINADOR	02 G002 11301 SRIA H AYUNTAMIENTO		3,218.08				18,301.06				0.00												21,519.14	4,246.42	17,272.72	
CONFIANZA	Rubio Tarso Arac				DIRECTOR	14 G004 11301 ATENCION CIUDADANA		9,275.96				95,550.18				0.00												104,826.14	31,011.76	73,814.38	
CONFIANZA	Sanguino Bautista Joel				DIRECTOR	06 G006 11301 DESARROLLO MPAL		9,275.96				98,045.22				0.00												98,321.18	28,556.80	69,764.38	
CONFIANZA	Baños Jasso Ruddy Alberto				AUXILIAR	06 G006 11301 DESARROLLO MPAL		2,264.54				5,107.88				186.56												5,758.98	1,517.66	6,041.32	
CONFIANZA	Celorio Moreno Julian				COORDINADOR	17 G017 11301 UNIDAD DE PROTECCION C		3,218.08				38,748.46				0.00												41,966.54	13,188.22	28,778.32	
CONFIANZA	Vazquez Cui Jhonyray De Jesus				SINDICO DE HACIENDA	01 G000 11301 PRESIDENCIA		9,275.96				43,940.02				0.00												53,215.98	12,683.20	40,532.78	
CONFIANZA	Mondragón Cervera Fernando Daniel				DIRECTOR	08 G008 11301 OBRAS ORDEN TER		9,275.96				95,550.18				0.00												104,826.14	31,011.76	73,814.38	
CONFIANZA	Gordillo Villanueva Rodrigo				SUPERVISOR	08 G008 11301 OBRAS ORDEN TER		1,717.56				13,631.92				254.10												15,603.58	2,175.90	13,427.68	
CONFIANZA	Hernandez Maribel				COORDINADOR GENERAL	01 G000 11301 PRESIDENCIA		7,797.86				78,686.14				0.00												86,484.00	24,240.16	62,243.88	
CONFIANZA	Morales Borbon Fernando				SUBDIRECTOR	04 G004 11301 PROGRAMACION		4,873.64				89,750.22				0.00												94,623.86	27,721.12	66,902.74	
CONFIANZA	Macias Lopez Jaramila Janet				COORDINADOR	01 G000 11301 PRESIDENCIA		3,218.08				33,455.94				0.00												36,642.02	7,415.82	29,226.20	
CONFIANZA	Aquino Berceba Gabriela				COORDINADOR	01 G000 11301 PRESIDENCIA		3,218.08				45,078.06				0.00												48,296.14	11,295.98	37,000.16	
CONFIANZA	Ricardez Zanella Ernesto				COORDINADOR	01 G000 11301 PRESIDENCIA		1,609.04				20,290.15				0.00												21,899.19	4,899.11	17,000.08	
CONFIANZA	Paz Medina Miguel Angel De Jesus				CONTRALOR MUNICIPAL	05 G005 11301 CONTRALORIA MPAL		9,275.96				95,550.18				0.00												104,826.14	31,011.76	73,814.38	
CONFIANZA	Chan Garduza Marisol				COORDINADOR	05 G005 11301 CONTRALORIA MPAL		3,218.08				20,600.08				0.00												22,818.16	3,881.16	19,937.00	
CONFIANZA	Santiago Rodriguez Rafael				SUBDIRECTOR	05 G005 11301 CONTRALORIA MPAL		4,87																							

Tipo Nomina	Nombre del Empleado	RFC	CUPR	NO. CTA. BANCARIA	Categoría	Unidad Adm.	1101 Datas	1101 Saldo Personal de Contorno (Sueldo Base)	1201 Saldo Personal Base (Sueldo Base)	1201 Saldo Personal Eventual (Lista de raya)	1201 Saldo Personal Eventual	1301 Quinquenio Personal Base (Prima Quinquenal)	1301 Quinquenio Personal Contorno (Prima Quinquenal)	1326 Dispensa Navideña	1331 Tiempo Extraordinario	1315 Compensaciones	BONO MANDIOS	1502 Riesgo de Trabajo (Pago Extraordinario por Riesgo)	1501 Despesa (Prestaciones establecidas por CGT)	1501 Canasta Alimenticia (Prestaciones establecidas por CCT)	1501 Otras Prestaciones	1702 Bono de Funtualidad y Asistencial (Estimado al Personal Operativo)	Sub-total Percepciones	DESC. PERS.	DESC. PERS.	DESC. PERS.	Sub-Total Deduciones	Total Percepciones Pagadas		
CONFIANZA	Nieto Sanchez Gregorio Ignacio				JEFE DE DEPARTAMENTO	06 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		2,958.16								14,354.18					62.50	17,374.64					3,536.84	13,838.00		
CONFIANZA	Cortes Pardo Eliu				JEFE DE AREA	02 GC002 11301 SRIA H AYUNTAMIENTO		2,191.22								3,553.88						0.00	5,745.10					2,214.16	3,528.94	
CONFIANZA	Unibe Sula Irene Del Carmen				COORDINADOR	13 GC013 11301 ASUNTOS JURIDICOS		1,609.04								20,290.15						0.00	21,899.19					4,899.11	17,000.08	
CONFIANZA	Perreira Palma Susana				COORDINADOR	02 GC002 11301 SRIA H AYUNTAMIENTO		840.55								10,244.31						128.95	11,213.81					1,913.79	9,300.02	
CONFIANZA	Pozo Sandoval Julio Cesar				JEFE DE DEPARTAMENTO	05 GC005 11301 CONTRALORIA MPAL		2,958.16								15,594.96						62.50	18,615.62					3,836.56	14,779.06	
CONFIANZA	Aguilera Gutierrez Serafina				INTENDENTE	04 GC004 11301 PROGRAMACION		1,631.36								2,754.42						262.78	4,648.56					1,118.64	3,529.92	
CONFIANZA	Suarez Juarez Ernesto				DIRECTOR	16 GC016 11301 PROT AMB Y DES SUST		9,275.96								27,421.20						0.00	36,697.16					7,662.78	29,034.38	
CONFIANZA	Guevara Cortes Sebastian				JEFE DE DEPARTAMENTO	05 GC005 11301 CONTRALORIA MPAL		2,958.16								13,235.96						62.50	16,256.92					2,102.72	14,154.20	
CONFIANZA	Inurreta Vazquez Joaquin Ramon				SUBDIRECTOR	10 GC010 11301 ADMINISTRACION		4,873.64								60,765.32						0.00	65,638.96					17,136.22	48,502.74	
CONFIANZA	Suarez Rosado Alfredo Yahir				JEFE DE DEPARTAMENTO	16 GC016 11301 PROT AMB Y DES SUST		2,958.16								8,615.22						62.50	11,635.88					1,108.94	10,526.94	
CONFIANZA	Mendez Hernandez Francisca				INTENDENTE	06 GC025 11301 LIMPIA Y ORNATO		1,631.36								878.42						262.78	2,772.56					244.68	2,527.88	
CONFIANZA	Cortes Hernandez Fermín				COORDINADOR	09 GC009 11301 DECUR MUNICIPAL		3,218.08								12,150.84						62.50	15,368.92					1,868.24	13,500.68	
CONFIANZA	Rodriguez Vivanco Miguel				JEFE DE DEPARTAMENTO	03 GC003 11301 FINANZAS MUNICIPAL		2,958.16								12,243.94						0.00	15,202.10						1,874.50	13,327.60
CONFIANZA	Estrada Medina Minerva Lucia				COORDINADOR	09 GC009 11301 DECUR MUNICIPAL		3,218.08								10,868.94						0.00	15,368.92					1,868.24	13,500.68	
CONFIANZA	Lopez De La Cruz Marco Antonio				AUXILIAR	09 GC009 11301 DECUR MUNICIPAL		2,264.54								4,492.84						186.56	6,943.94					1,034.66	5,909.28	
CONFIANZA	Suarez Morales Lucia				AUXILIAR	16 GC016 11301 COORD GRAL DEL DIF		2,264.54								7,496.82						186.56	9,947.92					639.50	9,308.42	
CONFIANZA	Santiago Enriquez Miguel				COORDINADOR	16 GC016 11301 COORD GRAL DEL DIF		3,218.08								41,983.06						0.00	45,201.14					10,265.34	34,935.80	
CONFIANZA	Pool Unibe Roberto Carlos				CHOFER	16 GC016 11301 COORD GRAL DEL DIF		2,191.22								10,868.94						207.46	15,267.62					1,531.42	11,736.20	
CONFIANZA	Echavarría Mosqueda Juan Jose				JEFE DE DEPARTAMENTO	13 GC013 11301 ASUNTOS JURIDICOS		2,958.16								10,244.31						62.50	19,262.50					2,822.40	16,440.10	
CONFIANZA	Real Magaña Genobel				JEFE DE DEPARTAMENTO	02 GC002 11301 SRIA H AYUNTAMIENTO		2,958.16								14,538.14						62.50	17,559.14					3,782.54	13,766.60	
CONFIANZA	Hernandez Cordova Jose Rubiel				COORDINADOR	06 GC006 11301 OBRAS ORDEN TER		3,218.08								24,918.14						0.00	28,136.22					5,008.48	23,127.74	
CONFIANZA	Vargas Cruz Jorge Antonio				COORDINADOR	02 GC002 11301 SRIA H AYUNTAMIENTO		3,218.08								18,301.58						0.00	21,519.66					3,326.56	18,193.10	
CONFIANZA	Gutierrez Vazquez Luciano				JEFE DE DEPARTAMENTO	09 GC009 11301 DECUR MUNICIPAL		2,958.16								12,243.94						62.50	15,174.50						1,874.50	13,300.00
CONFIANZA	Olan Garcia Jose Del Carmen				CRONISTA MUNICIPAL	09 GC009 11301 DECUR MUNICIPAL		2,397.32								2,710.86						0.00	5,108.18					386.70	4,721.48	
CONFIANZA	Cue Ara Carlos				INSTRUCTOR DE GIMNASIO	09 GC009 11301 DECUR MUNICIPAL		1,412.96								7,030.82						0.00	8,443.78					981.00	7,462.78	
CONFIANZA	Lozano Coll Gonzalo				AUXILIAR	01 GC001 11301 PRESIDENCIA		2,264.54								2,919.36						186.56	5,370.46					339.66	5,030.80	
CONFIANZA	Villabos Castellanos Anaelis				COORDINADOR	14 GC014 11301 ATENCION CIUDADANA		3,218.08								24,917.60						0.00	28,135.68					5,008.34	23,127.34	
CONFIANZA	Mejeres Suarez Ricardo Armando				ASISTENTE EDUCATIVA	16 GC016 11301 CENDI DIF		2,191.22								7,129.26						207.96	8,284.44					588.44	8,524.82	
CONFIANZA	Lastra Escudero Jaime				ASESOR	01 GC001 12201 PRESIDENCIA MPAL	0.00		7,497.90							27,358.36						0.00	34,856.26					6,222.96	28,633.30	
CONFIANZA	Bolon Pool Humberto				AUXILIAR	10 GC010 12201 ADMINISTRACION	0.00		3,483.90							9,114.00						0.00	12,597.90					1,596.38	11,001.52	
CONFIANZA	Perez Guzman Miguel Angel				ASISTENTE	01 GC001 12201 PRESIDENCIA MPAL	0.00		2,947.20							5,894.00						0.00	8,841.20					2,439.42	6,401.78	
CONFIANZA	Gonzalez Hernandez Paola Guadalupe				ASESOR	01 GC001 12201 PRESIDENCIA MPAL	0.00		7,497.90							26,501.02						0.00	33,998.92					5,999.14	27,999.78	
CONFIANZA	Torres Constantino Marco Antonio				COORDINADOR	13 GC013 12201 ASUNTOS JURIDICOS	0.00		4,950.90							51,678.12						0.00	56,629.02					13,589.42	43,040.60	
CONFIANZA	Palomares Molina Jose Martin				AUXILIAR	01 GC001 12201 PRESIDENCIA MPAL	0.00		3,483.90							1,534.00						0.00	5,017.90					17.28	5,000.62	
CONFIANZA	Cardenas De La O Martha				JEFE DE AREA	01 GC001 12201 PRESIDENCIA MPAL	0.00		3,371.10							14,847.30						207.46	18,425.86					2,425.70	16,000.16	
CONFIANZA	Jimenez Sanchez Leticia				SECRETARIA O	03 GC003 12201 FINANZAS	0.00		2,586.30							6,864.00						0.00	9,450.30					948.58	8,501.72	
CONFIANZA	Tepate Mandujano Federico				AUXILIAR	01 GC001 12201 PRESIDENCIA MPAL	0.00		3,483.90							7,842.00						0.00	11,325.90					1,324.88	10,001.02	
CONFIANZA	Cruz Rosado Sigraño De Jesus				AUXILIAR	01 GC001 12201 PRESIDENCIA MPAL	0.00		3,483.90							8,078.00						0.00	11,201.90					1,375.10	10,186.80	
CONFIANZA	Perez Baños Porfirio				INTENDENTE	01 GC001 12201 PRESIDENCIA MPAL	0.00		2,509.80							244.00						246.96	3,000.76					0.00	3,000.76	
CONFIANZA	Sarracino Esteban Rodolfo				CHOFER	13 GC013 12201 ASUNTOS JURIDICOS	0.00		3,371.10							3,640.00						0.00	7,011.10					304.52	6,706.58	
CONFIANZA	Romero Hernandez Liliana Guadalupe				ASISTENTE	01 GC001 12201 PRESIDENCIA MPAL	0.00		2,947.20							2,072.00						0.00	5,019.20					17.42	5,001.78	
CONFIANZA	Cereno Enriquez Jose Miguel				SECRETARIA O	01 GC001 12201 PRESIDENCIA MPAL	0.00		2,586.30							8,740.00						0.00	11,326.30					1,324.78	10,001.52	
CONFIANZA	Jimenez Ponce Isai				ASESOR	02 GC002 12201 SECRETARIA MUNICIPAL	0.00		7,497.90							41,765.08						0.00	49,262.98					10,894.60	38,368.38	
CONFIANZA	Sanchez Luna Jose Luis				INTENDENTE	01 GC001 12201 PRESIDENCIA MPAL	0.00		2,509.80							0.00						262.78	2,772.58					0.00	2,772.58	
CONFIANZA	Lopez Hernandez Laura Alicia				PROMOTOR	16 GC016 12201 COORD GRAL DE DIF	0.00		2,571.90							2,558.00						0.00	5,129.90					29.46	5,100.44	
CONFIANZA	Penagos Trujillo Adeleydi				JEFE DE DEPARTAMENTO	01 GC001 12201 PRESIDENCIA MPAL	0.00		7,497.90							32,164.96						0.00	37,697.86					7,697.96	31,969.90	
CONFIANZA	Romero Uco Fanny				AUXILIAR	02 GC002 12201 SECRETARIA MUNICIPAL	0.00		3,483.90							7,842.00						0.00	11,325.90					1,324.88	10,001.02	
CONFIANZA	Garcia Lopez Flor				PROMOTOR	14 GC014 12201 ATENCION CIUDADANA	0.00		2,571.90							10,208.00						0.00	12,780.90					2,793.96	6,500.54	
CONFIANZA	Vela Pacheco Ana Leonor				JEFE DE AREA	01 GC001 12201 PRESIDENCIA MPAL	0.00		10,930.00							3,371.10						0.00	14,301.10							

Tipo Nomina	Nombre del Empleado	RFC	CUPR	NO. CTA. BANCARIA	Categoría	Unidad Adm.	1101 Datas	11301 Sueldo Personal de Cortina	11301 Sueldo Personal Base (Sueldo Base)	12001 Sueldo Personal Eventual (Lista de raya)	12001 Sueldo Personal Eventual	13101 Quinquenio Personal Base (Prima Quinquenal)	13101 Quinquenio Personal Gratia (Prima Quinquenal)	1326 Dispensa Navideña	1331 Tiempo Extraordinario	1315 Compensaciones	BONO MEDIOS	15002 Riesgo de Trabajo (Pago Extraordinario por Riesgo)	15401 Despesa (Prestaciones por CGT)	15401 Canasta Alimenticia (Prestaciones por CCT)	15001 Otras Prestaciones	17102 Bono de Funtualidad y Asistencial (Estimado al Personal Operativo)	Sub-total Percepciones	DESC. PERS.	DESC. PERS.	DESC. PERS.	Sub-Total Deduciones	Total Percepciones Pagadas	
EVENTUAL	Lopez Castillo Carlos				VELADOR	06 GC008 12201 OBRAS ORD TERR S	0.00				2,572.50					182.00					246.92	3,001.42					0.00	3,001.42	
EVENTUAL	Gonzalez Landerio Jacqueline Del Rosario				AUXILIAR	02 GC002 12201 SECRETARIA MUNICIPAL	0.00				3,544.00											0.00	3,544.00					3,544.00	
EVENTUAL	Mateo Gutierrez Rafael				PEON	08 GC025 12201 LIMPIA Y ORNATO	0.00				2,010.60											288.08	2,298.68					0.00	2,298.68
EVENTUAL	Hernandez Lopez Manuela				PEON	08 GC025 12201 LIMPIA Y ORNATO	0.00				2,010.60											288.08	2,298.68					0.00	2,298.68
EVENTUAL	Ruiz Guzman Ruben				INTENDENTE	09 GC009 12201 DECUR MPAL	0.00				2,509.80											131.84	4,301.64					0.00	4,301.64
EVENTUAL	Real Hernandez Alejandro				PEON	08 GC025 12201 LIMPIA Y ORNATO	0.00				2,010.60											117.60	2,128.20					0.00	2,128.20
EVENTUAL	Potenciano Ricardo Ernesto				BARRENDERO	08 GC025 12201 LIMPIA Y ORNATO	0.00				1,040.00											288.08	2,400.08					0.00	2,400.08
EVENTUAL	Estrada Caballero Antonio De Jesus				AUXILIAR	08 GC008 12201 OBRAS ORD TERR S	0.00				3,483.90											153.10	4,001.00					0.00	4,001.00
EVENTUAL	De La Cruz Acopa Isabel				PROMOTOR	14 GC014 12201 ATENCION CIUDADANA	0.00				2,571.90											0.00	8,235.90					7,350.00	10,585.90
EVENTUAL	Aes Sanchez Rosaura				PROMOTOR	14 GC014 12201 ATENCION CIUDADANA	0.00				2,571.90											76.32	4,500.22					0.00	4,500.22
EVENTUAL	Maza Perez Jose Valentin				BARRENDERO	08 GC025 12201 LIMPIA Y ORNATO	0.00				2,010.60											288.08	2,400.68				1,080.00	1,322.68	3,722.68
EVENTUAL	Yegres Rojas Marcos				INTENDENTE	18 GC018 12201 COORD GRAL DE DIF	0.00				2,509.80											0.00	5,129.80					29.44	5,159.24
EVENTUAL	Romero Caraveo Iris Manuela				ASISTENTE	08 GC008 12201 DESARROLLO	0.00				2,947.20											0.00	5,019.20					0.00	5,019.20
EVENTUAL	Morales Fuentes Aristeo				SECRETARIA O	02 GC002 12201 SECRETARIA MUNICIPAL	0.00				2,586.30											0.00	7,354.30					594.74	6,759.56
EVENTUAL	Guzman Ramirez Carlos Humberto				VELADOR	06 GC006 12201 DESARROLLO	0.00				2,572.50											246.92	3,001.42					0.00	3,001.42
EVENTUAL	Jasso Macossay Arturo Alexander				AUXILIAR	07 GC007 12201 FOMENTO ECONOMICO	0.00				3,483.90											0.00	5,017.90				17.28	5,000.62	
EVENTUAL	Gonzalez Hernandez Rosa Camina				ENFERMERA	18 GC032 12201 ASILO DE ANCIANOS	0.00				2,985.60											0.00	6,219.60					218.40	6,001.20
EVENTUAL	Perez Moo Aida Del Carmen				SECRETARIA O	10 GC010 12201 ADMINISTRACION	0.00				8,740.00											0.00	11,326.30					1,324.78	10,001.52
EVENTUAL	Alvarez Torres Leonor				INTENDENTE	09 GC009 12201 DECUR MPAL	0.00				2,509.80											246.96	3,000.76					0.00	3,000.76
EVENTUAL	Arcia Perez Rosa Mireya				PROMOTOR	18 GC032 12201 ASILO DE ANCIANOS	0.00				2,571.90											54.78	4,676.68					0.00	4,676.68
EVENTUAL	Cue Moreno Jose Carlos				INTENDENTE	06 GC006 12201 DESARROLLO	0.00				2,509.80											246.96	3,000.76					0.00	3,000.76
EVENTUAL	Alajo Juarez Roberto David				ASISTENTE	06 GC006 12201 DESARROLLO	0.00				2,947.20											0.00	7,641.20					640.86	7,000.34
EVENTUAL	Carillo Chavarria Patricia				AUXILIAR	09 GC009 12201 DECUR MPAL	0.00				3,483.90											0.00	6,641.80					640.78	7,081.58
EVENTUAL	Almeida Jimenez Roberto				ROTULISTA	08 GC008 12201 OBRAS ORD TERR S	0.00				2,290.50											0.00	7,404.50					602.78	6,801.72
EVENTUAL	Rivera Dominguez Jose Manuel				AUXILIAR	10 GC010 12201 ADMINISTRACION	0.00				3,483.90											0.00	6,779.90					279.36	6,500.54
EVENTUAL	Cuj Martinez Dulce				AUXILIAR	06 GC006 12201 DESARROLLO	0.00				3,483.90											0.00	9,067.90					880.04	8,187.86
EVENTUAL	Duran Maldonado Eduardo				AUXILIAR	06 GC006 12201 DESARROLLO	0.00				3,483.90											0.00	5,088.90					25.10	5,063.80
EVENTUAL	Laines Rivera Maria Isabel				INTENDENTE	02 GC002 12201 SECRETARIA MUNICIPAL	0.00				2,509.80											268.18	2,777.98					0.00	2,777.98
EVENTUAL	Sandoval Perez Juan Carlos				CHOFER	02 GC002 12201 SECRETARIA MUNICIPAL	0.00				3,371.10											0.00	7,291.10					585.20	6,705.90
EVENTUAL	Gonzalez Alcudia Angel Eduardo				SUPERVISOR	08 GC008 12201 OBRAS ORD TERR S	0.00				2,642.40											0.00	14,322.32					254.10	17,218.82
EVENTUAL	Valdez Garcia Cruz				INTENDENTE	02 GC002 12201 SECRETARIA MUNICIPAL	0.00				2,509.80											0.00	2,627.78					0.00	2,627.78
EVENTUAL	Mendez Arcos Lucas				AUXILIAR	09 GC009 12201 DECUR MPAL	0.00				3,483.90											0.00	5,017.90					17.28	5,000.62
EVENTUAL	Perez Rosario Agujar				AUXILIAR	08 GC008 12201 OBRAS ORD TERR S	0.00				1,534.00											0.00	5,017.90					17.28	5,000.62
EVENTUAL	Contreras Juarez Fredi				JEFE DE DEPARTAMENTO	08 GC008 12201 OBRAS ORD TERR S	0.00				4,551.00											62.50	16,955.14				1,831.62	15,123.52	
EVENTUAL	Garcia Espinoza Rosa				PROMOTOR	08 GC008 12201 OBRAS ORD TERR S	0.00				2,571.90											139.40	4,201.30					0.00	4,201.30
EVENTUAL	Rivera Perez Jonathan				AUXILIAR	09 GC009 12201 DECUR MPAL	0.00				3,483.90											0.00	5,017.90					17.28	5,000.62
EVENTUAL	Caro Bassiani David				JEFE DE DEPARTAMENTO	06 GC006 12201 CONTRALORIA MPAL	0.00				13,530.24											62.50	18,143.74					2,134.84	16,008.90
EVENTUAL	Echeverria Arcos Jose Luis				JEFE DE AREA	13 GC013 12201 ASUNTOS JURIDICOS	0.00				3,371.10											0.00	16,293.10					2,385.68	13,907.42
EVENTUAL	Zarazaga Cordova Mauricio				CHOFER	08 GC008 12201 OBRAS ORD TERR S	0.00				3,371.10											0.00	5,389.10					87.50	5,301.60
EVENTUAL	Maza Perez Victor Manuel				AUXILIAR	08 GC008 12201 OBRAS ORD TERR S	0.00				3,483.90											0.00	6,443.90					242.82	6,201.08
EVENTUAL	Gonzalez Hernandez Grimaldy Evelin				PROMOTOR	18 GC018 12201 COORD GRAL DE DIF	0.00				2,571.90											70.24	4,550.14					0.00	4,550.14
EVENTUAL	Lopez Sigura Andrea				VELADOR	08 GC008 12201 OBRAS ORD TERR S	0.00				1,820.00											246.92	2,066.92					0.00	2,066.92
EVENTUAL	Jasso Bolon Maria Antonieta				AUXILIAR CONTABLE	03 GC003 12201 FINANZAS	0.00				3,483.90											76.32	4,500.22					0.00	4,500.22
EVENTUAL	Cejas Ortiz Wilber				BIBLIOTECARIO	09 GC009 12201 DECUR MPAL	0.00				3,266.10											0.00	5,018.10					17.30	5,000.80
EVENTUAL	Bolayna Ortiz Maria Dolores				PROMOTOR	18 GC018 12201 COORD GRAL DE DIF	0.00				2,571.90											70.24	4,550.14					0.00	4,550.14
EVENTUAL	Sanchez Rodriguez Marco Carlos				PROMOTOR	02 GC002 12201 SECRETARIA MUNICIPAL	0.00				2,770.00											0.00	5,341.90					82.36	5,259.54
EVENTUAL	Chan Hernandez Zarife De Los Angeles				ASISTENTE	09 GC009 12201 DECUR MPAL	0.00				2,072.00											0.00	5,019.20					17.42	5,001.78
EVENTUAL	Pena Ramirez Carlos				ELECTRICISTA	08 GC008 12201 OBRAS ORD TERR S	0.00				2,571.90											0.00	17.28	5,000.62				0.00	5,000.62
EVENTUAL	Luna Castillo Miguel Angel				AUXILIAR	08 GC008 12201 OBRAS ORD TERR S	0.00				3,483.90											186.56	3,670.46					0.00	3,670.46
EVENTUAL	Arcos Vazquez Jose Antonio				AUXILIAR	18 GC032 12201 ASILO DE ANCIANOS	0.00				3,483.90											153.48	3,995.38					0.00	3,995.38
EVENTUAL	Martinez Sierra Misael				AUXILIAR	07 GC007 12201 FOMENTO ECONOMICO	0.00				3,483.90											0.00	3,670.46					0.00	3,670.46
EVENTUAL	Cordova Alajo Teresa				AUXILIAR	09 GC009 12201 DE																							

Tipo Nomina	Nombre del Empleado	RFC	CUPR	NO. CTA. BANCARIA	Categoría	Unidad Adm.	1101 Datas	11301 Sueldo Personal de Confianza (Sueldo Base)	11301 Sueldo Personal Base (Sueldo Base)	12201 Sueldo Personal Eventual (Lista de raya)	12201 Sueldo Personal Eventual	13101 Quinquenio Personal Base (Prima Quinquenal)	13101 Quinquenio Personal Confianza (Prima Quinquenal)	1326 Dispensa Navideña	1331 Tiempo Extraordinario	13415 Compensaciones	BONO MANDIOS	15902 Riesgo de Trabajo (Pago Extraordinario por Riesgo)	15401 Despesa (Prestaciones establecidas por CGT)	15401 Canasta Alimenticia (Prestaciones establecidas por CCT)	15901 Otras Prestaciones	17102 Bono de Funtualidad y Asistencia (Estímulos al Personal Operativo)	Sub-total Percepciones	DESC. PERS.	DESC. PERS.	DESC. PERS.	Sub-Total Deduciones	Total Percepciones Pagadas	
EVENTUAL	Valdivinos Marquez Belamino				CHOFER	08 GC008 12201 OBRAS ORD TERR S	0.00				3,371.10					3,410.00						6,781.10					279.50	6,501.60	
EVENTUAL	Figuerero Benites Abel Guadalupe				PSICOLOGO A	16 GC018 12201 COORD GRAL DE DIF	0.00				6,274.50					6,274.50						10,058.00					1,032.96	11,090.96	
EVENTUAL	Dominquez Moreno Ricardo Francisco				ASISTENTE	09 GC009 12201 DECLUR MPAL	0.00				894.00					894.00							8,941.20					836.42	9,001.78
EVENTUAL	Perez Que Francisco Javier				SUPERVISOR	08 GC008 12201 OBRAS ORD TERR S	0.00				1,321.20					7,215.50					127.05		8,663.75					1,163.50	7,500.25
EVENTUAL	May Antonio Maria Del Carmen				BARRENDERO	08 GC025 12201 LIMPIA Y ORNATO	0.00				2,010.60					104.00						288.08						0.00	2,402.68
EVENTUAL	Samudio Alamilia Carlos				PEON	08 GC025 12201 LIMPIA Y ORNATO	0.00				2,010.60					104.00						288.08						0.00	2,402.68
EVENTUAL	García López Inocencia				AUXILIAR ADMINISTRATIVO	03 GC003 12201 FINANZAS	0.00				1,042.00					1,042.00						11,324.88						1,324.88	10,001.00
EVENTUAL	Del Valle Magaña Francisco				ASISTENTE	09 GC009 12201 DECLUR MPAL	0.00				2,947.20					9,114.00							5,019.20					17.42	5,001.78
EVENTUAL	Landerio Romero Jose Javier				AUXILIAR	09 GC009 12201 DECLUR MPAL	0.00				3,483.90					9,114.00							12,597.90					1,596.38	11,001.52
EVENTUAL	Ortiz Mendoza Luis Fernando				MEDICO	18 GC032 12201 ASILO DE ANCIANOS	0.00				4,236.90					4,148.00							8,384.90					759.64	7,625.26
EVENTUAL	Rodriguez Balcazar Juan Carlos				JEFE DE AREA	13 GC013 12201 ASUNTOS JURIDICOS	0.00				3,371.10					10,498.00							13,869.10					1,867.92	12,001.18
EVENTUAL	Hernandez Macosay Estefano De Jesus				ASISTENTE	13 GC013 12201 ASUNTOS JURIDICOS	0.00				2,072.00					2,947.20							5,019.20					17.42	5,001.78
EVENTUAL	Martinez Velazquez Gloria				BARRENDERO	08 GC025 12201 LIMPIA Y ORNATO	0.00				2,010.60					104.00						288.08						0.00	2,402.68
EVENTUAL	Zetina Perez Angela Del Carmen				AUXILIAR	18 GC018 12201 COORD GRAL DE DIF	0.00				3,483.90					2,188.00							5,671.90					118.28	5,553.62
EVENTUAL	Barragan Hernandez Rocio				AUXILIAR	18 GC018 12201 COORD GRAL DE DIF	0.00				3,483.90					940.00							4,423.90					0.00	4,500.22
EVENTUAL	Hernandez Cuj Patricio				ASISTENTE	07 GC007 12201 FOMENTO ECONOMICO	0.00				1,606.00					2,947.20						62.26						0.00	4,615.46
EVENTUAL	Jimenez Blancas Valentin				PROMOTOR	14 GC014 12201 ATENCION CIUDADANA	0.00				9,390.00					3,483.90							11,961.90					5,026.54	6,935.36
EVENTUAL	Gomez Diaz Jose Del Carmen				AUXILIAR	18 GC018 12201 COORD GRAL DE DIF	0.00				3,483.90					364.00							153.10					0.00	4,001.00
EVENTUAL	Narvaez Garcia Antonio				ELECTRICISTA	08 GC008 12201 OBRAS ORD TERR S	0.00				6,268.00					2,571.90							8,839.90					839.20	8,000.70
EVENTUAL	Sansores Sastra Tomas				COORDINADOR	16 GC016 12201 PROT AMB Y DES S	0.00				4,950.90					10,377.66							15,328.56					1,375.96	13,952.60
EVENTUAL	Uscanga Martinez Luis Genaro				AUXILIAR	16 GC016 12201 COORD GRAL DE DIF	0.00				2,571.90					2,050.00							54.78					0.00	4,676.68
EVENTUAL	Caro Calderon Roberto				PROMOTOR	14 GC014 12201 ATENCION CIUDADANA	0.00				11,296.00					2,571.90							13,867.90					1,867.66	12,000.24
EVENTUAL	Herdia Breck Alvaro				SECRETARIA O	17 GC017 12201 UNIDAD DE PROTEC CIVIL	0.00				2,586.32					11,448.82							257.90					1,548.82	12,997.64
EVENTUAL	Leon Blancas Luis Edgár				JEFE DE AREA	13 GC013 12201 ASUNTOS JURIDICOS	0.00				3,371.10					12,406.00							15,777.10					2,275.46	13,501.64
EVENTUAL	Arcos Arcos Fabiola Jhudit				AUXILIAR	16 GC016 12201 PROT AMB Y DES S	0.00				1,186.00					1,186.00							20.58					0.00	4,690.48
EVENTUAL	Pozo Jimenez Yoana				TRABAJADORA SOCIAL	16 GC016 12201 PROT AMB Y DES S	0.00				1,860.00					1,860.00							58.78					0.00	4,643.98
EVENTUAL	Lopez Ordóñez Sonia				INTENDENTE	16 GC016 12201 COORD GRAL DE DIF	0.00				2,509.80					884.00							206.00					0.00	3,599.80
EVENTUAL	Chan Guillermo Hilda				AUXILIAR	16 GC016 12201 PROT AMB Y DES S	0.00				3,483.90					1,885.66							188.56					0.00	3,670.46
EVENTUAL	Vazquez Carrera Janeth				AUXILIAR	02 GC002 12201 SECRETARIA MUNICIPAL	0.00				3,483.90					6,574.00							10,057.90					1,057.46	9,000.44
EVENTUAL	Martinez Rodriguez Alejandro Miguel				SUPERVISOR	08 GC008 12201 OBRAS ORD TERR S	0.00				2,642.40					11,226.00							13,868.40					1,867.76	12,000.64
EVENTUAL	Hernandez Rodriguez Adán				AUXILIAR	09 GC009 12201 DECLUR MPAL	0.00				3,483.90					1,534.00							5,017.90					17.28	5,000.62
EVENTUAL	Rosado Ortega Alicia				AUXILIAR	16 GC016 12201 COORD GRAL DE DIF	0.00				3,483.90					5,356.00							8,839.90					839.20	8,000.70
EVENTUAL	Perez Herrera Martha				AUXILIAR	16 GC016 12201 DECLUR MPAL	0.00				3,483.90					534.00							5,017.28					0.00	5,000.62
EVENTUAL	Ortiz Areola Francisca				AUXILIAR	18 GC018 12201 COORD GRAL DE DIF	0.00				3,483.90					5,356.00							8,839.90					839.20	8,000.70
EVENTUAL	Gullen Cruz Maria Cristina				AUXILIAR	18 GC018 12201 COORD GRAL DE DIF	0.00				3,483.90					5,356.00							8,839.90					839.20	8,000.70
EVENTUAL	Guillermo Arcos Meri				AUXILIAR	18 GC018 12201 COORD GRAL DE DIF	0.00				3,483.90					5,356.00							8,839.90					839.20	8,000.70
EVENTUAL	Velazquez Gonzalez Carmen				AUXILIAR	09 GC009 12201 DECLUR MPAL	0.00				3,483.90					364.00							153.10					0.00	4,001.00
EVENTUAL	Malaga Lorenza Reyna Berenice				ASISTENTE	10 GC010 12201 COORD GRAL DE DIF	0.00				7,497.90					65,536.22							73,034.12					18,031.94	54,002.18
EVENTUAL	Gomez Sanchez Cecilia Carolina Guadalupe				AUXILIAR	10 GC010 12201 ADMINISTRACION	0.00				5,836.00					5,836.00							11,672.00					839.20	8,000.70
EVENTUAL	Lopez Garcia Jose Gabriel				AUXILIAR	04 GC004 12201 PROGRAMACION	0.00				3,483.90					3,100.00							6,583.90					258.04	6,325.86
EVENTUAL	Ocampo Fuentes Juan Manuel				LANCHERO	10 GC010 12201 ADMINISTRACION	0.00				2,051.70					84.00							2,888.00					0.00	2,403.70
EVENTUAL	Mendoza Cruz Jose Jesus				AUXILIAR	09 GC009 12201 DECLUR MPAL	0.00				3,483.90					1,792.00							5,275.90					75.18	5,200.72
EVENTUAL	Jimenez Balcazar Mario De Jesus				AUXILIAR	07 GC007 12201 FOMENTO ECONOMICO	0.00				3,483.90					364.00							153.10					0.00	4,001.00
EVENTUAL	Guillermo Chan Silvia Estrella				SECRETARIA O	08 GC008 12201 OBRAS ORD TERR S	0.00				2,586.32					6,324.00							8,908.00					216.48	6,001.82
EVENTUAL	Medina Alvarez Aquiles				INTENDENTE	09 GC009 12201 DECLUR MPAL	0.00				2,509.80					1,338.00							153.10					0.00	4,001.00
EVENTUAL	Sánchez Laguna Lazaro				AUXILIAR	09 GC009 12201 DECLUR MPAL	0.00				3,483.90					364.00							153.10					0.00	4,001.00
EVENTUAL	Cabrera Nieto Jose Manuel				AUXILIAR	09 GC009 12201 DECLUR MPAL	0.00				3,483.90					4,158.00							640.76					640.76	7,001.14
EVENTUAL	Maldonado Cano Elodis Del Carmen				PROMOTOR	14 GC014 12201 COORD GRAL DE DIF	0.00				2,872.00					2,571.90							5,443.90					93.46	5,350.44
EVENTUAL	May Hernandez Jose Felipe				PROMOTOR	14 GC014 12201 ATENCION CIUDADANA	0.00				1,276.00					153.10							4,001.00					0.00	4,001.00
EVENTUAL	Lopez Lizarraga Luis Jorge				AUXILIAR	09 GC009 12201 DECLUR MPAL	0.00				3,483.90					5,356.00							8,839.90					839.20	8,000.70
EVENTUAL	Delgado Jesus Felipe De Jesus				PSICOLOGO A	16 GC016 12201 COORD GRAL DE DIF	0.00																						

